 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN D-015-2025
GOBERNACION DEL TOLIMA

PVC 2025

YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
Directora técnica de control fiscal – Supervisor

Equipo de Trabajo:

LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA
Profesional Universitario

GERMÁN DARÍO HERNÁNDEZ
Auditor Apoyo Técnico

Vigencias 2021-2025

Ibagué, Abril 09 de 2026



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

TABLA DE CONTENIDO

Número	CONCEPTO	Página
1	ANTECEDENTES	4
2	CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	6
2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1 <i>Inconsistencias en la aprobación del cronograma de actividades por parte del Representante Legal de una interventoría diferente a la adjudicada para la vigilancia y control de la ejecución del Convenio 1535 del 27 de julio de 2021</i>	36
2.2	HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°2 <i>Suspensión del Convenio por Incumplimiento de Requerimientos administrativos realizados por el Supervisor a la Interventoría que realiza el control y vigilancia a la ejecución del convenio de asociación 1535 del 21 de julio de 2021</i>	43
2.3	HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°3 <i>Falta de atención oportuna a requerimientos regulatorios ante la CREG en trámite de solicitud tarifaria de GLP</i>	47
2.4	HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°4 <i>Deficiencias en el ejercicio de la función de supervisión durante la ejecución del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021"</i>	51
2.5	HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°5 <i>"Incumplimiento en el pago final del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021 a pesar de ejecución física del 100%</i>	57
2.6	HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°6: <i>Falta de aplicación uniforme de criterios tributarios en convenios de asociación</i>	61
2.7	HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°7 <i>Deficiencias en la organización y conservación del expediente contractual del Convenio No. 1535 de 2021</i>	65

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

DCD -012 - 2026 - 100

Ibagué, abril 15 de 2026

Doctora
ADRIANA MAGALY MATIZ VARGAS
 Gobernadora
 Gobernación del Tolima
 notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

ASUNTO: Resultado Trámite de la Actuación Especial de Fiscalización en atención a la Denuncia D-015 de 2025 con radicado No. **CDT-RE-2024-00005716**.


Respetada Dra. Adriana Magaly:

La Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le confieren los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, en concordancia con el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, la Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020, llevó a cabo un Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización sobre el ente que usted representa. Esta actuación se fundamenta en la evaluación técnica y jurídica de los hechos puestos en conocimiento por la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, quien remitió a esta entidad territorial de control, la solicitud formulada por un ciudadano anónimo; Dicha solicitud contiene manifestaciones expresas que ameritan verificación objetiva en el marco de los principios de eficiencia, selectividad y legalidad que rigen la función de control fiscal, y que permiten a esta Contraloría adelantar acciones orientadas a establecer la existencia de posibles irregularidades que comprometan la correcta gestión de los recursos públicos.

La denuncia textualmente señala lo siguiente:

“Hace 2 años 13 veredas del corregimiento de Ortega Tolima salieron favorecidas para el servicio del gas domiciliario, y si señor, nos hicieron todas las instalaciones y hay para todo, desde ese entonces estamos esperando el servicio hasta el día de hoy no llega ni aire por las tuberías, por supuesto ya se están dañando y nada, esto se convirtió en un enorme elegante blanco. Por favor hacer las respectivas investigaciones y ayuda para nuestras veredas”.

Página 3 de 69

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, en ejercicio de su competencia funcional y conforme al principio de investigación integral, adelanta la correspondiente Actuación Especial de Fiscalización, con el fin de verificar la veracidad, trascendencia y cuantía de los hechos denunciados, aplicando los procedimientos técnicos y metodológicos previstos en la normativa vigente incluidos los parámetros de auditoría establecidos en la GAT 4.0.


De conformidad con los principios de veracidad, responsabilidad y transparencia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 1474 de 2011, corresponde a la Gobernación del Tolima, la responsabilidad directa sobre la integridad, exactitud y veracidad de la información que suministra a los órganos de control, la cual constituye la base para el análisis, evaluación y conclusiones que emita la Contraloría Departamental del Tolima en el marco de sus funciones constitucionales y legales. Por su parte, esta Entidad de Control, en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley 42 de 1993 y la Ley 610 de 2000, tiene el deber de elaborar un informe técnico y jurídico integral que consolide los resultados, hallazgos y conclusiones de la auditoría, garantizando así el cumplimiento del principio de eficacia en la vigilancia de la gestión fiscal de los recursos públicos.

En cumplimiento de las etapas del proceso auditor, se expidió la Carta de Observaciones, documento en el cual se consignan los resultados preliminares del ejercicio auditor, los cuales fueron oportunamente comunicados a la Gobernación del Tolima con el fin de surtir la etapa de controversia.

Una vez recibidas y analizadas las objeciones presentadas por la Administración Departamental, el ente de control procedió a emitir el informe final de auditoría, el cual constituye el resultado técnico definitivo del ejercicio de vigilancia y control fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política y en desarrollo de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley 42 de 1993.

En dicho informe se consigna la evaluación de los aspectos auditados, identificándose deficiencias que, conforme a los hallazgos detectados por el ente de control, deben ser objeto de corrección por parte de la Entidad auditada. Estas recomendaciones se orientan al fortalecimiento de los procesos administrativos, financieros y operativos, promoviendo el mejoramiento continuo de la gestión institucional y garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos. Lo anterior redundará en una prestación más eficiente y efectiva de los servicios a cargo de la entidad, en cumplimiento del fin esencial del control fiscal: asegurar el bienestar general y la satisfacción del interés público mediante el uso responsable de los bienes y recursos del Estado.

1. ANTECEDENTES

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

La presente diligencia tiene origen en la Denuncia No. 015 de 2025, trasladada por la Colegiada Departamental de la Contraloría General de la República mediante radicado No. CDT-RE-2024-00005716, en atención a la competencia de la Contraloría Departamental del Tolima para ejercer vigilancia fiscal sobre los recursos públicos involucrados, conforme a su fuente de financiación.

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en desarrollo de la etapa de Evaluación de Antecedentes, adelantó las actuaciones preliminares que permitieron identificar elementos suficientes para calificar los hechos como presuntamente constitutivos de afectación al patrimonio público. En consecuencia, se decidió tramitar la solicitud como denuncia formal, con el fin de que sea investigada mediante una Actuación Especial de Fiscalización, conforme a las competencias legales y procedimientos establecidos.


Mediante oficio identificado con radicado No. CDT-RS-2024-00007056 del 27 de diciembre de 2024, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima la remisión de la siguiente información relacionada con el contrato objeto de investigación:

-Certificación sobre el origen de los recursos

-Certificación del estado actual del contrato, actas de entrega y recibo, así como la totalidad de los documentos jurídicos, administrativos, financieros y contables que hagan parte del referido convenio.

La Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima dio respuesta a la solicitud, adjuntando la documentación relacionada con el convenio objeto de revisión, dentro de la cual se incluye: minuta del convenio, certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), legalización del convenio y de adiciones, así como diversas actas contractuales, entre ellas: actas de suspensión (N.º 01 de 2021, N.º 02 de 2022 y N.º 03 de 2023), actas de reinicio (N.º 2 de 2023 y N.º 3 de 2024), acta de prórroga del 26 de septiembre de 2022, acta de adición del 18 de mayo de 2022, y acta adicional de plazo y valor N.º 03 de 2023. Asimismo, señala que solo cuenta con el acta de reinicio No. 3 del 5 de diciembre de 2024, correspondiente a la vigencia actual.

De acuerdo con los documentos remitidos, se evidencia que el convenio actualmente se encuentra suspendido, toda vez que no se aportó el acta de reinicio correspondiente a la suspensión del 1 de septiembre de 2023. Esta suspensión obedeció a la falta de respuesta por parte del contratista responsable del contrato de interventoría No. 1963, a pesar de que aún

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

subsisten actividades pendientes de ejecución. La inactividad del interventor ha impedido la gestión de una nueva prórroga del convenio, por lo cual se determinó la necesidad de mantener la suspensión mientras se adelantan los actos administrativos pertinentes respecto del posible incumplimiento contractual por parte de la interventoría. No obstante, se advierte que el 5 de mayo de 2023 se expidió un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con el propósito de adicionar plazo y valor al convenio, el cual ha presentado múltiples prórrogas, suspensiones e indicios de incumplimiento durante su ejecución.


Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 382 de 2023, esta Contraloría Departamental tiene competencia para ejercer control fiscal cuando se encuentren involucrados recursos de naturaleza propia. En tal sentido, el asunto objeto de la denuncia se enmarca dentro de la jurisdicción de este Ente de Control, razón por la cual se dará viabilidad al inicio de una **Actuación Especial de Fiscalización**, con el fin de verificar la existencia de posibles irregularidades y/o un eventual detrimento patrimonial en la gestión de los recursos públicos por parte del sujeto de control, en atención a las anomalías identificadas y la insuficiencia de documentación que respalde lo informado.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO


A partir de los hechos expuestos en la denuncia, la profesional designada para adelantar la auditoría procedió a verificar la información contenida en los hechos puestos en conocimiento de este Ente de Control, así como a realizar la revisión y análisis del expediente contractual (Convenio de Asociación) correspondiente, conforme se detalla a continuación:

Teniendo en cuenta que los hechos presuntamente irregulares se habrían originado durante la ejecución del Convenio No. 1593 de [fecha], se procederá a realizar la evaluación correspondiente en dicha fase contractual, con el propósito de identificar posibles inconsistencias, irregularidades o afectaciones a la gestión fiscal y al adecuado manejo de los recursos públicos comprometidos en su ejecución.


CONVENIO No.	1535	Fecha:	27 DE JULIO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
NIT:	800113672-7		
COOPERANTE:	ENERGY GAS S.A.S ESP		
NIT:	900.912.454-9		
Representante legal:	DIANA JAZMIN MONTAÑA DURAN		
C.C. No.:	52.231.487		
Número del proceso:	CDO-2021-CONV-0908		

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:		
	CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025	


CLÁUSULAS	
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENERGY GAS S.A.S. E.S.P, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PARA TRECE VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA.
Plazo:	CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
Lugar de Ejecución	EL LUGAR DE EJECUCIÓN SERÁ EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA EN TRECE VEREDAS.
Valor	SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$6.084.115.689) MCTE DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: QUE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTARA LA SUMA DE: CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.284.819.790,40) MCTE. RESPALDADOS MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO. 2702 DEL 25/06/2021, ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. APORTARA LA SUMA DE: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 799.295.898,60) M/CTE.
Forma de pago:	La Gobernación del Tolima desembolsará a ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. el valor del aporte del Departamento de la siguiente manera: 1) DESEMBOLSO ANTICIPADO El de Departamento entregará al COOPERANTE el cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del departamento previo perfeccionamiento, legalización del convenio de asociación, entrega de cronograma de actividades y acreditación del pago de los obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del cooperante conforme a lo establecido por la Ley 1150 de 2017. 2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe administrativo y técnico parcial por parte de la interventoría y del supervisor del convenio de asociación, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del setenta por ciento (70%) de las actividades del mismo. 3) UN TERCER DESEMBOLSO: Un Tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe administrativo y técnico parcial por parte de la interventoría y del supervisor del convenio de asociación, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del noventa por ciento (90%) de las actividades del mismo 4.) ULTIMO Y CUARTO DESEMBOLSO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por el Departamento del Tolima,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

	<p>previa presentación del informe final de actividades, suscripción de acta de liquidación y allegar todos los soportes donde conste la ejecución y cumplimiento del objeto celebrado, así mismo entregará (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente el informe (cooperante) correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin just causa no verificado el pago de ports, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. PARÁGRAFO SEXTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. PARÁGRAFO OCTAVO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.</p>
--	---

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

Imputación Presupuestal:	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente CONVENIO con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-2316-8020 Concepto: Fortalecimiento del territorio a través del desarrollo de intervenciones en la cobertura y mejoramiento de gas domiciliario urbano y rural que nos une en el departamento del Tolima BPIN: 2020004730045, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2702 expedido por el Director Financiero de Presupuesto.
Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO será ejercida por MARIA VALENTINA PORTELA - INGENIERO CIVIL CONTRATISTA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del CONVENIO. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del CONVENIO. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el CONVENIO en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el COOPERANTE o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
Garantías:	El COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO, equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del CONVENIO, por duración del CONVENIO y seis (6) meses más. B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO: equivalente al cien (100) por ciento del valor del pago anticipado, por duración del CONVENIO y seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: equivalente al cinco (5) por ciento del valor del CONVENIO, por duración del CONVENIO. D) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco (5) por ciento del valor del CONVENIO, por duración del CONVENIO y TRES (3) años más. D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del CONVENIO, por una duración de Cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

	póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del CONVENIO. PARAGRAFO SEGUNDO. De no liquidarse el CONVENIO de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual.
Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.


EVALUACION EXPEDIENTE DEL CONVENIO 1535 DEL 27 DE JULIO DE 2021



REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN


Certificado Disponibilidad Presupuestal	de	Certificado N°2702 del 25 de junio de 2021 Identificación Presupuestal: 03-3-2316-8020 Concepto del Rubro: <i>“Fortalecimiento del territorio a través del desarrollo de intervenciones en la cobertura y mejoramiento de gas domiciliario urbano y rural que nos une en el Departamento del Tolima” BINP: 202004730045. Valor: \$5.284.819.790.40</i>
Registro Presupuestal Compromisos	de	Registro N°7438 del 30 de julio de 2021 Identificación Presupuestal: 03-3-2316-8020 Concepto del Rubro: <i>“Fortalecimiento del territorio a través del desarrollo de intervenciones en la cobertura y mejoramiento de gas domiciliario urbano y rural que nos une en el Departamento del Tolima” BINP: 202004730045. Valor: \$5.284.819.790.40</i>
Garantías		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Número de Póliza: NB-100178137 Fecha de Expedición: 17-09-2021

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

	<p>Vigencia Desde: 17-09-2021 hasta 6-01-2027</p> <p>Amparos:</p> <p>-Cumplimiento : Desde el 17-09-2021 hasta 05-07-2022 – Suma Asegurada: \$1.825.234.706.70</p> <p>-Buen Manejo del Anticipo: Desde el 17-09-2021 hasta 05-07-2022 – Suma Asegurada: \$2.642.409.895.20</p> <p>-Prestaciones Sociales: Desde el 17-09-2021 hasta 05-01-2025 – Suma Asegurada: \$304.205.784.45</p> <p>-Estabilidad de la obra: Desde el 05-01-2022 hasta 05-01-2027 – Suma Asegurada: \$1.825.234.706.70</p> <p>POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</p> <p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Número de Póliza: NB-100038232 Fecha de Expedición: 24-09-2021 Vigencia Desde: 17-09-2021 hasta 5-01-2022</p> <p>Amparos:</p> <p>-AMPARO BASICO: Suma Asegurada: \$304.205.784 -PATRONAL: \$91.261.735 -CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS: \$91.261.735 -VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: \$91.261.735</p> <p>APROBACIÓN DE GARANTÍAS</p> <p>Visto de aprobación de fecha 27-09-2021</p>
ETAPA DE EJECUCIÓN	
Acta de Inicio:	19-10-2021

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

	<p style="text-align: center;">5. CERTIFICO QUE EL CONTRATISTA EN MENCIÓN:</p> <p>Ha cumplido durante el presente periodo, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.</p> <p>Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>NOMBRE DEL SUPERVISOR:</td> <td>MARIA VALENTINA PORTELA GALINDO</td> </tr> <tr> <td>FIRMA:</td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><i>Es responsabilidad de(los) firmante(s) la veracidad de la información contenida en el presente documento.</i></p> <p>Observación Administrativa N°3: <i>El informe de supervisión N°01 del 25-10-2021, por medio del cual se autoriza el primer pago del convenio de asociación 1535 del 21 de julio de 2021, no se encuentra autorizado por el funcionario supervisor del convenio de asociación designado en la minuta contractual.</i></p>	NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARIA VALENTINA PORTELA GALINDO	FIRMA:																																																																											
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARIA VALENTINA PORTELA GALINDO																																																																														
FIRMA:																																																																															
Suspension N°1	<p>- Solicitud de suspensión radicada el 9 de noviembre de 2021 por el representante legal del Consorcio Intergas Ortega, interventor del Convenio de Asociación, ingeniero Uverley Sáenz Ramírez, fundamentada en el desabastecimiento global de materias primas que impidió al proveedor TUBOMAR S.A suministrar la tubería requerida para la ejecución del proyecto. Esta comunicación se emite en atención a la solicitud presentada previamente por el contratista mediante oficio del 9 de octubre de 2021.</p> <p>El contratista aporta las facturas de compra del material y las certificaciones correspondiente por parte del proveedor del mismo</p>																																																																														
Informe del Contratista	<p>Periodo de ejecución del 19 de octubre al 09 de noviembre de 2021.</p> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">  <p>Los avances de obra del convenio de asociación N° 1535 del 27 de julio del 2021 se estipulan en memorias de cálculos adjuntos al presente informe. En el presente cuadro se enseña un resumen general de las unidades constructivas en el periodo de ejecución del convenio.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7" style="text-align: center;">REPORTE DE AVANCE OBRA N° 1 (19/OCT/2021-09/NOV/2021)</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th colspan="3">ACTIVIDADES CONTRACTUALES</th> <th colspan="2">EJECUTADO</th> <th colspan="2">POR EJECUTAR</th> </tr> <tr> <th>REFERENCIA</th> <th>UND</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>REDES DE DISTRIBUCION DE GAS</td> <td>ML</td> <td>119.068,00</td> <td>18,90%</td> <td>22.505,00</td> <td>81,10%</td> <td>96.563,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PASOS ESPECIALES Y CRUCES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>PASOS ESPECIALES</td> <td>UND</td> <td>30,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA</td> <td>ML</td> <td>30,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESTACION GLP</td> <td>UND</td> <td>7,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> <td>7,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DERECHOS DE CONEXIÓN</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>28,74%</td> <td>323</td> <td>71,26%</td> <td>801</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>REDES INTERNAS</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>28,74%</td> <td>323</td> <td>71,26%</td> <td>801</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;">Tabla 8. Porcentaje % ejecución periodo (19/OCT/2021- 09/NOV/2021).</p> </div> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px;">  <p>6. CONCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> En el periodo del 19 de octubre al 09 de noviembre del 2021, se realizó la construcción de 22.505,00 ml de red de distribución de Gas Doméstico Gas Licuado de Petróleo GLP en diámetros de ¾", 1" y 2" en zona verde y zona Anden Concreto, de igual manera se ha realizado 323 conexiones de redes internas. </div>	REPORTE DE AVANCE OBRA N° 1 (19/OCT/2021-09/NOV/2021)							ITEM	ACTIVIDADES CONTRACTUALES			EJECUTADO		POR EJECUTAR		REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	1	REDES DE DISTRIBUCION DE GAS	ML	119.068,00	18,90%	22.505,00	81,10%	96.563,00	2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES							2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00	2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00	3	ESTACION GLP	UND	7,00	0,00%	0	100,00%	7,00	4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	28,74%	323	71,26%	801	5	REDES INTERNAS	UND	1.124	28,74%	323	71,26%	801
REPORTE DE AVANCE OBRA N° 1 (19/OCT/2021-09/NOV/2021)																																																																															
ITEM	ACTIVIDADES CONTRACTUALES			EJECUTADO		POR EJECUTAR																																																																									
	REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD																																																																								
1	REDES DE DISTRIBUCION DE GAS	ML	119.068,00	18,90%	22.505,00	81,10%	96.563,00																																																																								
2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES																																																																														
2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00																																																																								
2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00																																																																								
3	ESTACION GLP	UND	7,00	0,00%	0	100,00%	7,00																																																																								
4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	28,74%	323	71,26%	801																																																																								
5	REDES INTERNAS	UND	1.124	28,74%	323	71,26%	801																																																																								

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

Acta de Suspensión N°1	<p>Fecha: 09-11-2021</p> <ol style="list-style-type: none"> Dentro el cronograma de actividades contractuales, se tenía previsto instalar 1,254 metros lineales de tubería de polietileno, para un promedio de 37,600 metros lineales de tubería instalada mes- La empresa ENERGY GAS, tiene suscrito acuerdo contractual con las empresas Tubo Mar y espigas e igualmente factura de compra anticipada directamente con Extrucol. la cual es la planta productora de tubería IPS – PE 80, para gas. Es de resaltar que la producción a nivel nacional está en retrasos por los efectos de salubridad ocasionada por la pandemia, lo que hace que las materias primas no lleguen oportunamente. (se adjunta comunicaciones) A esto se suma que las condiciones climáticas por las que está atravesando el Departamento ha hecho que el cronograma de obra no se esté ejecutando como se tenía previsto, ya que por las precipitaciones las vías de acceso presentan deterioro debido a las pérdidas de banca y remociones en masa lo cual nos impide el paso de tubería en vehículos de mayor capacidad de carga. Ante la complejidad para la entrega oportuna de las tuberías y accesorios, la empresa ENERGY GAS SAS ESP, solicita suspensión temporal hasta que no se supere la problemática existente del desabastecimiento de tubería, con el fin de hacer las provisiones requeridas y que están en los cronogramas con los proveedores
Reasignación del supervisor del Convenio	Resolución No. 0561 del 30 de diciembre de 2021, mediante la cual se asigna al ingeniero Yesid Esteban Duarte Mesa, profesional adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, la función de continuar con la supervisión, vigilancia y control del Convenio objeto de auditoría, así como la ejecución de las actividades de carácter administrativo, técnico, contable y demás funciones que le sean asignadas en el marco del citado convenio.
Solicitud de Reinicio N°1	Oficio del 9 de marzo de 2022, mediante el cual la interventoría asignada al Convenio de Asociación No. 1531 del 21 de julio de 2021 solicita formalmente el reinicio de la ejecución contractual, al considerar que las causas que motivaron la suspensión han sido superadas en su totalidad.
Ampliación de garantías realizada en concordancia con la Suspensión No. 1 del 9 de noviembre de 2021 y el Acta de Reinicio No. 01 del 9 de marzo de 2022.	<p>Fecha de radicación: 07- 04-2022</p> <p>POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</p> <p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Número de Póliza: NB-100038232 Fecha de Expedición: 24-09-2021 Vigencia Desde: 17-09-2021 hasta 01-06-2022</p> <p>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Número de Póliza: NB-100178137 Fecha de Expedición: 17-09-2021 Vigencia Desde: 17-09-2021 hasta 5-01-2027</p> <p>Nota: Se verifica la ampliación de las garantías, manteniéndose inalteradas las condiciones establecidas en el convenio inicial en cuanto a porcentajes de cobertura y riesgos amparados.</p>



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:
CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL ACTUACIÓN
ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:
F102-PM-CF-04**

**FECHA
APROBACIÓN: 07-
03-2025**

Cronograma de actividades ejecutadas desde el reinicio N°1 y la Suspensión N°2

Informe del Contratista N°2

Periodo de ejecución del 19 de octubre al 31 de marzo de 2022.

4.2.2 AVANCE DE OBRA ÍTEMS - % EJECUCIÓN.

Los avances de obra del convenio de asociación N° 1535 del 27 de julio del 2021 se estipulan en memorias de cálculos adjuntos al presente informe. En el presente cuadro se enseña un resumen general de las unidades constructivas en el periodo de ejecución del convenio.

REPORTES DE AVANCE OBRA N° 2 (19/OCT/2021-31/MARZ/2022)							
ITEM	ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REFERENCIA	EJECUTADO		POR EJECUTAR		VALOR UNITARIO
			UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	
1	REDES DE DISTRIBUCION DE GAS	ML	119.068,00	27,70%	32.978,80	72,30%	86.089,20
2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES	UND	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00
2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00
2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00
3	ESTACION GLP	UND	7,00	0,00%	0	100,00%	7,00
4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	50,89%	572	49,11%	552
5	REDES INTERNAS	UND	1.124	50,89%	572	49,11%	552


Tabla 8. Porcentaje % ejecución periodo (19/OCT/2021 - 08/MAR/2022).


6. CONCLUSIONES


- En el periodo del 19 de octubre del 2021 al 31 de marzo del 2022, se realizó la construcción de 32.978,80 ml de red de distribución de Gas Doméstico Gas Licuado de Petróleo GLP en diámetros de 3/4", 1" y 2" en zona verde y zona Andén Concreto, de igual manera se ha realizado 572 conexiones de redes internas.
- En mutuo acuerdo con los propietarios de predios y/o lotes de mayor extensión se ha llegado a compromisos verbales y escritos de realizar la intervención de la canalización de la red por los predios referenciados con el fin de mitigar daños en la vía terciaria. Considerando que el estado de la vía no es el adecuado por los espacios de ocupación y su estructura.
- Manifiestamos la intención de realizar cruces de quebradas por medio de perforación dirigida o en estructura, en atención a la solicitud de la comunidad que manifiestan que no están de acuerdo con la intervención por el lecho de ciertas quebradas. A la fecha se prevé el cruce de tres quebradas en la vereda Mesa Cucuana.
- Se realizaron gestiones para la solicitud de permisos de ocupación y/o intervención de espacio público.
- Se ha realizado el acopio parcializado de tubería, esta actividad considerando que la empresa tiene contrato de suministro con diferentes proveedores entre ellos EXTRUCOL. Quienes han manifestado el retraso de entrega de pedidos por diferentes motivos. Consecuencia que genera directamente el atraso de actividades programadas.
- Se ha solicitado la suspensión de obra N°1.
- Se ha solicitado el reinicio de obra N°1.
- Dentro de la gestión social se realizaron los aportes a la seguridad social (EP, Pensión y ARL) del personal involucrado en el proyecto.


Informe del Contratista N°3,
de fecha 09-05-2022



Periodo de ejecución del 19 de octubre al 07 de mayo de 2022.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

	<p>4.2.2 AVANCE DE OBRA ÍTEMS - % EJECUCIÓN.</p> <p>Los avances de obra del convenio de asociación N° 1535 del 27 de julio del 2021 se estipulan en memorias de cálculos adjuntos al presente informe. En el presente cuadro se enseña un resumen general de las unidades constructivas en el periodo de ejecución del convenio.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7" style="text-align: center;">REPORTE DE AVANCE OBRA N° 3 (19/OCT/2021-07/MAY/2022)</th> </tr> <tr> <th colspan="3">ACTIVIDADES CONTRACTUALES</th> <th colspan="2">EJECUTADO</th> <th colspan="2">POR EJECUTAR</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>REFERENCIA</th> <th>UND</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS</td> <td>ML</td> <td>119.068,00</td> <td>36,84%</td> <td>43.861,80</td> <td>63,16%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PASOS ESPECIALES Y CRUCES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>PASOS ESPECIALES</td> <td>UND</td> <td>30,00</td> <td>13,33%</td> <td>4</td> <td>86,67%</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA</td> <td>ML</td> <td>30,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESTACION GLP</td> <td>UND</td> <td>7,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DERECHOS DE CONEXIÓN</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>73,49%</td> <td>826</td> <td>26,51%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>REDES INTERNAS</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>73,49%</td> <td>826</td> <td>26,51%</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;">Tabla 8. Porcentaje % ejecución periodo (19/OCT/2021- 07/MAY/2022).</p> <div style="text-align: center;">  <p>6. CONCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> En el periodo del 19 de octubre del 2021 al 07 de mayo del 2022, se realizó la construcción de 43.861,80 ml de red de distribución de Gas Doméstico Gas Licuado de Petróleo GLP en diámetros de 3/4", 1" y 2" en zona verde y zona Anden Concreto, de igual manera se ha realizado 826 conexiones de redes internas. Se realizaron desplazamientos de familias que desistieron del proyecto por diferentes argumentos y a causa de esto se coordinó la vinculación de nuevas familias las cuales eran aptas para realizar la intervención del servicio de Gas Domiciliario, lo expresado fue liderado por las autoridades locales de las veredas entre ellas Juntas de Acción Comunal y Cabildos Indígenas. </div>	REPORTE DE AVANCE OBRA N° 3 (19/OCT/2021-07/MAY/2022)							ACTIVIDADES CONTRACTUALES			EJECUTADO		POR EJECUTAR		ITEM	REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	1	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS	ML	119.068,00	36,84%	43.861,80	63,16%	2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES						2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	13,33%	4	86,67%	2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	3	ESTACION GLP	UND	7,00	0,00%	0	100,00%	4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	73,49%	826	26,51%	5	REDES INTERNAS	UND	1.124	73,49%	826	26,51%
REPORTE DE AVANCE OBRA N° 3 (19/OCT/2021-07/MAY/2022)																																																																							
ACTIVIDADES CONTRACTUALES			EJECUTADO		POR EJECUTAR																																																																		
ITEM	REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%																																																																	
1	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS	ML	119.068,00	36,84%	43.861,80	63,16%																																																																	
2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES																																																																						
2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	13,33%	4	86,67%																																																																	
2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%																																																																	
3	ESTACION GLP	UND	7,00	0,00%	0	100,00%																																																																	
4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	73,49%	826	26,51%																																																																	
5	REDES INTERNAS	UND	1.124	73,49%	826	26,51%																																																																	
<p>Prórroga N°01</p>	<p style="text-align: center;">16 de mayo de 2022</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>SOLICITUD DE PRORROGA: N°01</p> <p>PLAZO SOLICITADO: cinto veinte (120) días calendario</p> <p>AVANCE OPERATIVO DEL CONVENIO: 37.00 %</p> <p>Que mediante Oficio del 12 de mayo del 2022 la INTERVENTORIA avala:</p> <p>En cabeza de señor UVERLEY SÁENZ RAMÍREZ, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERGAS ORTEGA, Analizando la documentación aportada por la empresa ENERGY GAS SAS ESP, esta Interventoría avala y se solicita de manera atenta y formal la prórroga por el termino de ciento veinte (120) días calendario con una nueva fecha de terminación del 29 de septiembre de 2.022, debido a lo expuesto anteriormente al Convenio de Asociación No. 1536 del 27 Julio de 2021, OBJETO: Convenio de Asociación No. 1535 del 27 Julio de 2021, OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS.</p> </div>																																																																						
<p>Acta de Adición N°1</p>	<p>Mediante el respectivo documento modificadorio, se amplía en 120 días el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021.</p>																																																																						
<p>Ampliación de garantías realizada en concordancia con la adición en plazo 120 días para finalizar la ejecución del convenio 1535 de 2021</p>	<p>La ampliación de las garantías fue realizada en concordancia con la adición de 120 días al plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021, con el fin de respaldar la continuidad de las obligaciones contractuales durante el término adicional autorizado.</p> <p>Fecha de radicación: 13- 06-2022 Fecha de aprobación: 13-06-2022</p> <p>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Número de Póliza: NB-100178137 Fecha de Expedición: 09-06-2022</p>																																																																						

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -</p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

	<p>Vigencia Desde: 17-09-2021 hasta 01-10-2027</p> <p>POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</p> <p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Número de Póliza: NB-100038232 Fecha de Expedición: 07-06-2022 Vigencia Desde: 17-09-2021 hasta 01-10-2022</p> <p>Nota: Se verifica la ampliación de las garantías, manteniéndose inalteradas las condiciones establecidas en el convenio inicial en cuanto a porcentajes de cobertura y riesgos amparados.</p>																																																																						
Informe del Contratista N°4, de fecha 10-06-2022	<p>Periodo de ejecución del 19 de octubre al 10 de junio de 2022.</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p style="text-align: center; font-size: small;">CONTRATISTA</p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">REPORTE DE AVANCE OBRA N° 4 (19/OCT/2021-10/JUN/2022)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">REFERENCIA</th> <th colspan="2">ACTIVIDADES CONTRACTUALES</th> <th colspan="2">EJECUTADO</th> <th colspan="2">POR EJECUTAR</th> </tr> <tr> <th>UND</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>REDES DE DISTRIBUCION DE GAS</td> <td>ML</td> <td>119.068,00</td> <td>45,45%</td> <td>54.121,60</td> <td>54,55%</td> <td>64.946,40</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PASOS ESPECIALES Y CRUCES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>PASOS ESPECIALES</td> <td>UND</td> <td>30,00</td> <td>13,33%</td> <td>4</td> <td>86,67%</td> <td>26,00</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA</td> <td>ML</td> <td>30,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESTACION GLP</td> <td>UND</td> <td>7,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> <td>7,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DERECHOS DE CONEXIÓN</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>79,63%</td> <td>895</td> <td>20,37%</td> <td>229</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>REDES INTERNAS</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>79,63%</td> <td>895</td> <td>20,37%</td> <td>229</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">Tabla 8. Porcentaje % ejecución periodo (19/OCT/2021- 10/JUN/2022).</p> </div> <div style="margin-top: 10px;">  <p>6. CONCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> En el periodo del 19 de octubre del 2021 al 10 de junio del 2022, se realizó la construcción de 54.121,60 ml de red de distribución de Gas Doméstico Gas Licuado de Petróleo GLP en diámetros de ¾", 1" y 2" en zona verde y zona Anden Concreto, de igual manera se ha realizado 895 conexiones de redes internas. </div>	ITEM	REFERENCIA	ACTIVIDADES CONTRACTUALES		EJECUTADO		POR EJECUTAR		UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	1	REDES DE DISTRIBUCION DE GAS	ML	119.068,00	45,45%	54.121,60	54,55%	64.946,40	2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES							2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	13,33%	4	86,67%	26,00	2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00	3	ESTACION GLP	UND	7,00	0,00%	0	100,00%	7,00	4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	79,63%	895	20,37%	229	5	REDES INTERNAS	UND	1.124	79,63%	895	20,37%	229
ITEM	REFERENCIA			ACTIVIDADES CONTRACTUALES		EJECUTADO		POR EJECUTAR																																																															
		UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD																																																																
1	REDES DE DISTRIBUCION DE GAS	ML	119.068,00	45,45%	54.121,60	54,55%	64.946,40																																																																
2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES																																																																						
2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	13,33%	4	86,67%	26,00																																																																
2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00																																																																
3	ESTACION GLP	UND	7,00	0,00%	0	100,00%	7,00																																																																
4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	79,63%	895	20,37%	229																																																																
5	REDES INTERNAS	UND	1.124	79,63%	895	20,37%	229																																																																
Informe del Contratista N°5, de fecha 10-07-2022	<p>Periodo de ejecución del 19 de octubre al 10 de julio de 2022.</p>																																																																						

	<p>4.2.2 AVANCE DE OBRA ÍTEMS - % EJECUCIÓN.</p> <p>Los avances de obra del convenio de asociación N° 1535 del 27 de julio del 2021 se estipulan en memorias de cálculos adjuntos al presente informe. En el presente cuadro se enseña un resumen general de las unidades constructivas en el periodo de ejecución del convenio.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">REPORTE DE AVANCE OBRA N°5 (19/OCT/2021-10/JUL/2022)</th> </tr> <tr> <th colspan="4">ACTIVIDADES CONTRACTUALES</th> <th colspan="2">EJECUTADO</th> <th colspan="2">POR EJECUTAR</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>REFERENCIA</th> <th>UND</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>REDES DE DISTRIBUCION DE GAS</td> <td>ML</td> <td>119.068,00</td> <td>54,49%</td> <td>64.876,00</td> <td>45,51%</td> <td>54.192,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PASOS ESPECIALES Y CRUCES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>PASOS ESPECIALES</td> <td>UND</td> <td>30,00</td> <td>13,33%</td> <td>4</td> <td>86,67%</td> <td>26,00</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA</td> <td>ML</td> <td>30,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESTACION GLP</td> <td>UND</td> <td>7,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> <td>7,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DERECHOS DE CONEXIÓN</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>88,26%</td> <td>992</td> <td>11,74%</td> <td>132</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>REDES INTERNAS</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>88,26%</td> <td>992</td> <td>11,74%</td> <td>132</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 8. Por 14.07.2025 CONTRALORIA JUL/2022</p>  <p>6. CONCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> En el periodo del 19 de octubre del 2021 al 10 de julio del 2022, se realizó la construcción de 64.876,00 ml de red de distribución de Gas Doméstico Gas Licuado de Petróleo GLP en diámetros de 3/4", 1" y 2" en zona verde y zona Anden Concreto, de igual manera se ha realizado 992 conexiones de redes internas. 	REPORTE DE AVANCE OBRA N°5 (19/OCT/2021-10/JUL/2022)								ACTIVIDADES CONTRACTUALES				EJECUTADO		POR EJECUTAR		ITEM	REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	1	REDES DE DISTRIBUCION DE GAS	ML	119.068,00	54,49%	64.876,00	45,51%	54.192,00	2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES							2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	13,33%	4	86,67%	26,00	2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00	3	ESTACION GLP	UND	7,00	0,00%	0	100,00%	7,00	4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	88,26%	992	11,74%	132	5	REDES INTERNAS	UND	1.124	88,26%	992	11,74%	132
REPORTE DE AVANCE OBRA N°5 (19/OCT/2021-10/JUL/2022)																																																																																	
ACTIVIDADES CONTRACTUALES				EJECUTADO		POR EJECUTAR																																																																											
ITEM	REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD																																																																										
1	REDES DE DISTRIBUCION DE GAS	ML	119.068,00	54,49%	64.876,00	45,51%	54.192,00																																																																										
2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES																																																																																
2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	13,33%	4	86,67%	26,00																																																																										
2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00																																																																										
3	ESTACION GLP	UND	7,00	0,00%	0	100,00%	7,00																																																																										
4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	88,26%	992	11,74%	132																																																																										
5	REDES INTERNAS	UND	1.124	88,26%	992	11,74%	132																																																																										
<p>Informe del Contratista N°6, de fecha 10-08-2022</p>	<p>Periodo de ejecución del 19 de octubre al 10 de Agosto de 2022.</p> <p>4.2.2 AVANCE DE OBRA ÍTEMS - % EJECUCIÓN.</p> <p>Los avances de obra del convenio de asociación N° 1535 del 27 de julio del 2021 se estipulan en memorias de cantidades adjuntos al presente informe. En el presente cuadro se enseña un resumen general de las unidades constructivas en el periodo de ejecución del convenio.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">REPORTE DE AVANCE OBRA N° 6 (19/OCT/2021-10/AGO/2022)</th> </tr> <tr> <th colspan="4">ACTIVIDADES CONTRACTUALES</th> <th colspan="2">EJECUTADO</th> <th colspan="2">POR EJECUTAR</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>REFERENCIA</th> <th>UND</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>REDES DE DISTRIBUCION DE GAS</td> <td>ML</td> <td>119.068,00</td> <td>61,99%</td> <td>73.805,00</td> <td>38,01%</td> <td>45.263,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PASOS ESPECIALES Y CRUCES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>PASOS ESPECIALES</td> <td>UND</td> <td>30,00</td> <td>33,33%</td> <td>10</td> <td>66,67%</td> <td>20,00</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA</td> <td>ML</td> <td>30,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESTACION GLP</td> <td>UND</td> <td>7,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> <td>7,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DERECHOS DE CONEXIÓN</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>99,29%</td> <td>1116</td> <td>0,71%</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>REDES INTERNAS</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>99,29%</td> <td>1116</td> <td>0,71%</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 8. Porcentaje % ejecución periodo (19/OCT/2021- 10/AGO/2022)</p>  <p>6. CONCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> En el periodo del 19 de octubre del 2021 al 10 de Agosto del 2022, se realizó la canalización de 73.805,00 ml de red de distribución de Gas Doméstico Gas Licuado de Petróleo GLP en diámetros de 3/4", 1" y 2" en zona verde y zona Anden Concreto, de igual manera se ha realizado 1.116 conexiones de redes internas y construcción de 10 pasos especiales. 	REPORTE DE AVANCE OBRA N° 6 (19/OCT/2021-10/AGO/2022)								ACTIVIDADES CONTRACTUALES				EJECUTADO		POR EJECUTAR		ITEM	REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	1	REDES DE DISTRIBUCION DE GAS	ML	119.068,00	61,99%	73.805,00	38,01%	45.263,00	2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES							2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	33,33%	10	66,67%	20,00	2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00	3	ESTACION GLP	UND	7,00	0,00%	0	100,00%	7,00	4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	99,29%	1116	0,71%	8	5	REDES INTERNAS	UND	1.124	99,29%	1116	0,71%	8
REPORTE DE AVANCE OBRA N° 6 (19/OCT/2021-10/AGO/2022)																																																																																	
ACTIVIDADES CONTRACTUALES				EJECUTADO		POR EJECUTAR																																																																											
ITEM	REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD																																																																										
1	REDES DE DISTRIBUCION DE GAS	ML	119.068,00	61,99%	73.805,00	38,01%	45.263,00																																																																										
2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES																																																																																
2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	33,33%	10	66,67%	20,00																																																																										
2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00																																																																										
3	ESTACION GLP	UND	7,00	0,00%	0	100,00%	7,00																																																																										
4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	99,29%	1116	0,71%	8																																																																										
5	REDES INTERNAS	UND	1.124	99,29%	1116	0,71%	8																																																																										
<p>Informe de Supervisión N°2</p>	<p>10-09-2022</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">4.4 VALOR PRESENTE PAGO</th> </tr> <tr> <td colspan="2"><i>(Adicionar filas, cuando el pago concuerde recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)</i></td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR PRESENTE ACTA (VALOR EJECUTADO)</td> <td>\$ 3.699.373.853,28</td> </tr> <tr> <td>(+) VALOR AMORTIZACION ANTICIPO O LEGALIZACIÓN DE PAGO ANTICIPADO</td> <td>\$ 2.842.409.885,20</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL PRESENTE PAGO EJECUTADO</td> <td>\$ 1.056.963.968,08</td> </tr> <tr> <td>(-) VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL PRESENTE PAGO</td> <td>\$ 1.056.963.968,08</td> </tr> </tbody> </table>	4.4 VALOR PRESENTE PAGO		<i>(Adicionar filas, cuando el pago concuerde recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)</i>		VALOR PRESENTE ACTA (VALOR EJECUTADO)	\$ 3.699.373.853,28	(+) VALOR AMORTIZACION ANTICIPO O LEGALIZACIÓN DE PAGO ANTICIPADO	\$ 2.842.409.885,20	SUBTOTAL PRESENTE PAGO EJECUTADO	\$ 1.056.963.968,08	(-) VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO		VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	\$ 1.056.963.968,08																																																																		
4.4 VALOR PRESENTE PAGO																																																																																	
<i>(Adicionar filas, cuando el pago concuerde recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)</i>																																																																																	
VALOR PRESENTE ACTA (VALOR EJECUTADO)	\$ 3.699.373.853,28																																																																																
(+) VALOR AMORTIZACION ANTICIPO O LEGALIZACIÓN DE PAGO ANTICIPADO	\$ 2.842.409.885,20																																																																																
SUBTOTAL PRESENTE PAGO EJECUTADO	\$ 1.056.963.968,08																																																																																
(-) VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO																																																																																	
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	\$ 1.056.963.968,08																																																																																





**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:
CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL ACTUACIÓN
ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:
F102-PM-CF-04**

**FECHA
APROBACIÓN: 07-
03-2025**

	<table border="1"> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">4.6 BALANCE DEL ANTIPO O PAGO ANTIPOADO <small>(Adicional más cuando en el pago concurren recursos con situación de fondo y resulta en situación de fondo)</small></td> </tr> <tr> <td>VALOR PRESENTE ANTIPO O PAGO ANTIPOADO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VLR ANTIPO O PAGO ANTIPO: ANTERIORES</td> <td>\$</td> <td>2.642.409.896,20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VLR AMORT. O LEGAL EN PAGOS ANTERIORES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR DE AMORTIZACIÓN EN EL PRESENTE PAGO</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 2.642.409.896,20</td> </tr> <tr> <td>VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR O LEGALIZAR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUMAS IGUALES</td> <td>\$</td> <td>2.642.409.896,20</td> <td>\$ 2.642.409.896,20</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">4.7 BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL POR EL DPTO <small>(Adicional más cuando en el pago concurren recursos con situación de fondo y resulta en situación de fondo)</small></td> </tr> <tr> <td>VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL</td> <td>\$</td> <td>5.284.819.790,40</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ADICIONES O DISMINUCIONES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANTIPO O PAGO ANTIPOADO CANCELADO</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 2.642.409.896,20</td> </tr> <tr> <td>PAGOS PARCIALES CANCELADOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL PRESENTE PAGO</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 1.056.953.958,08</td> </tr> <tr> <td>BALDO DEL ACTO CONTRACTUAL</td> <td>\$</td> <td>5.284.819.790,40</td> <td>\$ 1.588.445.937,12</td> </tr> <tr> <td>SUMAS IGUALES</td> <td>\$</td> <td>5.284.819.790,40</td> <td>\$ 5.284.819.790,40</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">4.8 BALANCE ACTO CONTRACTUAL POR EL COPROFRANTE <small>(Si hay más de un coprofrante, según valores por cada uno de ellos)</small></td> </tr> <tr> <td>VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL</td> <td>\$</td> <td>799.259.898,60</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ADICIONES O DISMINUCIONES EN VALOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANTIPO CANCELADO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGOS PARCIALES CANCELADOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR PRESENTE PAGO</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 399.647.949,30</td> </tr> <tr> <td>BALDO DEL ACTO CONTRACTUAL</td> <td>\$</td> <td>799.259.898,60</td> <td>\$ 399.647.949,30</td> </tr> <tr> <td>SUMAS IGUALES</td> <td>\$</td> <td>799.259.898,60</td> <td>\$ 799.259.898,60</td> </tr> </table>	4.6 BALANCE DEL ANTIPO O PAGO ANTIPOADO <small>(Adicional más cuando en el pago concurren recursos con situación de fondo y resulta en situación de fondo)</small>				VALOR PRESENTE ANTIPO O PAGO ANTIPOADO				VLR ANTIPO O PAGO ANTIPO: ANTERIORES	\$	2.642.409.896,20		VLR AMORT. O LEGAL EN PAGOS ANTERIORES				VALOR DE AMORTIZACIÓN EN EL PRESENTE PAGO			\$ 2.642.409.896,20	VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR O LEGALIZAR				SUMAS IGUALES	\$	2.642.409.896,20	\$ 2.642.409.896,20	4.7 BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL POR EL DPTO <small>(Adicional más cuando en el pago concurren recursos con situación de fondo y resulta en situación de fondo)</small>				VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	5.284.819.790,40		ADICIONES O DISMINUCIONES				ANTIPO O PAGO ANTIPOADO CANCELADO			\$ 2.642.409.896,20	PAGOS PARCIALES CANCELADOS				VALOR TOTAL PRESENTE PAGO			\$ 1.056.953.958,08	BALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	5.284.819.790,40	\$ 1.588.445.937,12	SUMAS IGUALES	\$	5.284.819.790,40	\$ 5.284.819.790,40	4.8 BALANCE ACTO CONTRACTUAL POR EL COPROFRANTE <small>(Si hay más de un coprofrante, según valores por cada uno de ellos)</small>				VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	799.259.898,60		ADICIONES O DISMINUCIONES EN VALOR				ANTIPO CANCELADO				PAGOS PARCIALES CANCELADOS				VALOR PRESENTE PAGO			\$ 399.647.949,30	BALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	799.259.898,60	\$ 399.647.949,30	SUMAS IGUALES	\$	799.259.898,60	\$ 799.259.898,60
4.6 BALANCE DEL ANTIPO O PAGO ANTIPOADO <small>(Adicional más cuando en el pago concurren recursos con situación de fondo y resulta en situación de fondo)</small>																																																																																													
VALOR PRESENTE ANTIPO O PAGO ANTIPOADO																																																																																													
VLR ANTIPO O PAGO ANTIPO: ANTERIORES	\$	2.642.409.896,20																																																																																											
VLR AMORT. O LEGAL EN PAGOS ANTERIORES																																																																																													
VALOR DE AMORTIZACIÓN EN EL PRESENTE PAGO			\$ 2.642.409.896,20																																																																																										
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR O LEGALIZAR																																																																																													
SUMAS IGUALES	\$	2.642.409.896,20	\$ 2.642.409.896,20																																																																																										
4.7 BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL POR EL DPTO <small>(Adicional más cuando en el pago concurren recursos con situación de fondo y resulta en situación de fondo)</small>																																																																																													
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	5.284.819.790,40																																																																																											
ADICIONES O DISMINUCIONES																																																																																													
ANTIPO O PAGO ANTIPOADO CANCELADO			\$ 2.642.409.896,20																																																																																										
PAGOS PARCIALES CANCELADOS																																																																																													
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO			\$ 1.056.953.958,08																																																																																										
BALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	5.284.819.790,40	\$ 1.588.445.937,12																																																																																										
SUMAS IGUALES	\$	5.284.819.790,40	\$ 5.284.819.790,40																																																																																										
4.8 BALANCE ACTO CONTRACTUAL POR EL COPROFRANTE <small>(Si hay más de un coprofrante, según valores por cada uno de ellos)</small>																																																																																													
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	799.259.898,60																																																																																											
ADICIONES O DISMINUCIONES EN VALOR																																																																																													
ANTIPO CANCELADO																																																																																													
PAGOS PARCIALES CANCELADOS																																																																																													
VALOR PRESENTE PAGO			\$ 399.647.949,30																																																																																										
BALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	799.259.898,60	\$ 399.647.949,30																																																																																										
SUMAS IGUALES	\$	799.259.898,60	\$ 799.259.898,60																																																																																										
<p>Solicitud de adición, prórroga y/o modificación al convenio</p>	<p>Fecha de la solicitud: 20 de septiembre de 2022. Mediante comunicación del 12 de septiembre de 2022, el contratista solicita la prórroga No. 02 del Convenio, sustentando su petición en los siguientes argumentos de carácter técnico:</p> <p>2. SOLICITUD:</p> <p>2.1. Analizando la documentación aportada por la empresa ENERGY GAS SAS ESP, esta Interventoría avala y se solicita de manera atenta y formal la prórroga por el término de Setenta (70) días calendario con una nueva fecha de terminación del 08 de diciembre de 2.022, debido a lo expuesto anteriormente al Convenio de Asociación No. 1535 del 27 Julio de 2021, OBJETO: Convenio de Asociación No. 1535 del 27 Julio de 2021, OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PARA TRECE VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA.</p> <p>2.2. Que le valor del convenio no se verá afectado, ni superado por costos o gastos seguridad social, laborales, ambientales, administrativos, financieros</p>																																																																																												
<p>Acta de Adición N°2</p>	<p>Mediante el respectivo documento modificatorio, se amplía en 70 días el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021.</p>																																																																																												
<p>Acta N°01 de fijación para incorporación de ítems no previstos al convenio de asociación N°1531 del 21 de julio de 2021</p>	<p>Que los precios e ítems a incorporar son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UND</th> <th>VR UNITARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NP-01</td> <td>TUBERIA DE POLIETILENO ENCONFRAGA 1 PULG</td> <td>ML</td> <td>\$ 63.394,00</td> </tr> <tr> <td>NP-02</td> <td>TUBERIA DE POLIETILENO ENCONFRAGA 2 PULG</td> <td>ML</td> <td>\$ 67.394,00</td> </tr> <tr> <td>NP-03</td> <td>TUBERIA DE POLIETILENO ENCONFRAGA 1 PULG</td> <td>ML</td> <td>\$ 67.494,00</td> </tr> <tr> <td>NP-04</td> <td>PASO ADOSADO 15 MTS</td> <td>UNO</td> <td>\$ 5.346.781,00</td> </tr> <tr> <td>NP-05</td> <td>PASO ESPECIAL DE 20 MTS</td> <td>UNO</td> <td>\$ 13.085.451,00</td> </tr> <tr> <td>NP-06</td> <td>PASO ESPECIAL DE 25 MTS</td> <td>UNO</td> <td>\$ 19.605.363,00</td> </tr> <tr> <td>NP-07</td> <td>PASO ELEVADO DE 50P MTS</td> <td>UNO</td> <td>\$ 46.465.711,00</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO	NP-01	TUBERIA DE POLIETILENO ENCONFRAGA 1 PULG	ML	\$ 63.394,00	NP-02	TUBERIA DE POLIETILENO ENCONFRAGA 2 PULG	ML	\$ 67.394,00	NP-03	TUBERIA DE POLIETILENO ENCONFRAGA 1 PULG	ML	\$ 67.494,00	NP-04	PASO ADOSADO 15 MTS	UNO	\$ 5.346.781,00	NP-05	PASO ESPECIAL DE 20 MTS	UNO	\$ 13.085.451,00	NP-06	PASO ESPECIAL DE 25 MTS	UNO	\$ 19.605.363,00	NP-07	PASO ELEVADO DE 50P MTS	UNO	\$ 46.465.711,00																																																												
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO																																																																																										
NP-01	TUBERIA DE POLIETILENO ENCONFRAGA 1 PULG	ML	\$ 63.394,00																																																																																										
NP-02	TUBERIA DE POLIETILENO ENCONFRAGA 2 PULG	ML	\$ 67.394,00																																																																																										
NP-03	TUBERIA DE POLIETILENO ENCONFRAGA 1 PULG	ML	\$ 67.494,00																																																																																										
NP-04	PASO ADOSADO 15 MTS	UNO	\$ 5.346.781,00																																																																																										
NP-05	PASO ESPECIAL DE 20 MTS	UNO	\$ 13.085.451,00																																																																																										
NP-06	PASO ESPECIAL DE 25 MTS	UNO	\$ 19.605.363,00																																																																																										
NP-07	PASO ELEVADO DE 50P MTS	UNO	\$ 46.465.711,00																																																																																										
<p>Informe del Contratista N°7, de fecha 10-09-2022</p>	<p>Periodo de ejecución del 19 de octubre del 2021 al 05 de septiembre de 2022.</p>																																																																																												

	<p>4.2.2 AVANCE DE OBRA ÍTEMS - % EJECUCIÓN.</p> <p>Los avances de obra del convenio de asociación N° 1535 del 27 de julio del 2021 se estipulan en memorias de cantidades adjuntas al presente informe. En el presente cuadro se enseña un resumen general de las unidades constructivas en el periodo de ejecución del convenio.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">REPORTE DE AVANCE OBRA N° 7 (19/OCT/2021-05/SEP/2022)</th> </tr> <tr> <th colspan="4">ACTIVIDADES CONTRACTUALES</th> <th colspan="2">EJECUTADO</th> <th colspan="2">POR EJECUTAR</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>REFERENCIA</th> <th>UND</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS</td> <td>ML</td> <td>119.068,00</td> <td>76,99%</td> <td>91.668,82</td> <td>23,01%</td> <td>27.399,18</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PASOS ESPECIALES Y CRUCES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>PASOS ESPECIALES</td> <td>UND</td> <td>30,00</td> <td>76,67%</td> <td>23</td> <td>23,33%</td> <td>7,00</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA</td> <td>ML</td> <td>30,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESTACION GLP</td> <td>UND</td> <td>7,00</td> <td>28,57%</td> <td>2</td> <td>71,43%</td> <td>5,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DERECHOS DE CONEXIÓN</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>99,56%</td> <td>1119</td> <td>0,44%</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>REDES INTERNAS</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>99,56%</td> <td>1119</td> <td>0,44%</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Tabla 8. Porcentaje % ejecución periodo (19/OCT/2021- 05/SEPT/2022).</small></p>  <p>6. CONCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> En el periodo del 19 de octubre del 2021 al 05 de septiembre del 2022, se realizó la canalización de 91.668,82 ml de red de distribución de Gas Doméstico Gas Licuado de Petróleo GLP en diámetros de 3/4", 1" y 2" en zona verde y zona Anden Concreto, de igual manera se ha realizado 1.119 conexiones de redes internas y construcción de 23 pasos especiales. 	REPORTE DE AVANCE OBRA N° 7 (19/OCT/2021-05/SEP/2022)								ACTIVIDADES CONTRACTUALES				EJECUTADO		POR EJECUTAR		ITEM	REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	1	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS	ML	119.068,00	76,99%	91.668,82	23,01%	27.399,18	2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES							2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	76,67%	23	23,33%	7,00	2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00	3	ESTACION GLP	UND	7,00	28,57%	2	71,43%	5,00	4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	99,56%	1119	0,44%	5	5	REDES INTERNAS	UND	1.124	99,56%	1119	0,44%	5
REPORTE DE AVANCE OBRA N° 7 (19/OCT/2021-05/SEP/2022)																																																																																	
ACTIVIDADES CONTRACTUALES				EJECUTADO		POR EJECUTAR																																																																											
ITEM	REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD																																																																										
1	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS	ML	119.068,00	76,99%	91.668,82	23,01%	27.399,18																																																																										
2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES																																																																																
2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	76,67%	23	23,33%	7,00																																																																										
2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00																																																																										
3	ESTACION GLP	UND	7,00	28,57%	2	71,43%	5,00																																																																										
4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	99,56%	1119	0,44%	5																																																																										
5	REDES INTERNAS	UND	1.124	99,56%	1119	0,44%	5																																																																										
<p>Informe del Contratista N°8, de fecha 10-10-2022</p>	<p>Periodo de ejecución del 19 de octubre del 2021 al 10 de octubre de 2022.</p> <p>4.2.2 AVANCE DE OBRA ÍTEMS - % EJECUCIÓN.</p> <p>Los avances de obra del convenio de asociación N° 1535 del 27 de julio del 2021 se estipulan en memorias de cantidades adjuntas al presente informe. En el presente cuadro se enseña un resumen general de las unidades constructivas en el periodo de ejecución del convenio.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">REPORTE DE AVANCE OBRA N° 8 (19/OCT/2021-10/OCTUBRE/2022)</th> </tr> <tr> <th colspan="4">ACTIVIDADES CONTRACTUALES</th> <th colspan="2">EJECUTADO</th> <th colspan="2">POR EJECUTAR</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>REFERENCIA</th> <th>UND</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS</td> <td>ML</td> <td>119.068,00</td> <td>78,09%</td> <td>92.981,80</td> <td>21,91%</td> <td>26.086,20</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PASOS ESPECIALES Y CRUCES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>PASOS ESPECIALES</td> <td>UND</td> <td>30,00</td> <td>76,67%</td> <td>23</td> <td>23,33%</td> <td>7,00</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA</td> <td>ML</td> <td>30,00</td> <td>0,00%</td> <td>0</td> <td>100,00%</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESTACION GLP</td> <td>UND</td> <td>7,00</td> <td>28,57%</td> <td>2</td> <td>71,43%</td> <td>5,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DERECHOS DE CONEXIÓN</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>99,82%</td> <td>1122</td> <td>0,18%</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>REDES INTERNAS</td> <td>UND</td> <td>1.124</td> <td>99,82%</td> <td>1122</td> <td>0,18%</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>  <p>6. CONCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> En el periodo del 19 de octubre del 2021 al 10 de octubre del 2022, se realizó la canalización de 92.981,80 ml de red de distribución de Gas Doméstico Gas Licuado de Petróleo GLP en diámetros de 3/4", 1" y 2" en zona verde y zona Anden Concreto, de igual manera se ha realizado 1.122 conexiones de redes internas y construcción de 23 pasos especiales. 	REPORTE DE AVANCE OBRA N° 8 (19/OCT/2021-10/OCTUBRE/2022)								ACTIVIDADES CONTRACTUALES				EJECUTADO		POR EJECUTAR		ITEM	REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	1	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS	ML	119.068,00	78,09%	92.981,80	21,91%	26.086,20	2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES							2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	76,67%	23	23,33%	7,00	2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00	3	ESTACION GLP	UND	7,00	28,57%	2	71,43%	5,00	4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	99,82%	1122	0,18%	2	5	REDES INTERNAS	UND	1.124	99,82%	1122	0,18%	2
REPORTE DE AVANCE OBRA N° 8 (19/OCT/2021-10/OCTUBRE/2022)																																																																																	
ACTIVIDADES CONTRACTUALES				EJECUTADO		POR EJECUTAR																																																																											
ITEM	REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD																																																																										
1	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS	ML	119.068,00	78,09%	92.981,80	21,91%	26.086,20																																																																										
2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES																																																																																
2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	76,67%	23	23,33%	7,00																																																																										
2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00																																																																										
3	ESTACION GLP	UND	7,00	28,57%	2	71,43%	5,00																																																																										
4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	99,82%	1122	0,18%	2																																																																										
5	REDES INTERNAS	UND	1.124	99,82%	1122	0,18%	2																																																																										
<p>Informe del Contratista N°9, de fecha 10-11-2022</p>	<p>Periodo de ejecución del 19 de octubre del 2021 al 10 de noviembre de 2022.</p>																																																																																



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:
CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL ACTUACIÓN
ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:
F102-PM-CF-04**

**FECHA
APROBACIÓN: 07-
03-2025**

4.2.2 AVANCE DE OBRA ÍTEMs - % EJECUCIÓN.

Los avances de obra del convenio de asociación N° 1535 del 27 de julio del 2021 se estipulan en memorias de cantidades adjuntos al presente informe. En el presente cuadro se enseña un resumen general de las unidades constructivas en el periodo de ejecución del convenio.

REPORTES DE AVANCE OBRA N° 9 (19/OCT/2021-10/NOVIEMBRE/2022)							
ACTIVIDADES CONTRACTUALES				EJECUTADO		POR EJECUTAR	
ITEM	REFERENCIA	UND	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD
1	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS	ML	119.068,00	79,74%	94.943,80	20,26%	24.124,20
2	PASOS ESPECIALES Y CRUCES						
2.1	PASOS ESPECIALES	UND	30,00	76,67%	23	23,33%	7,00
2.2	CRUCES DE DIRIGIDOS DE VIA	ML	30,00	0,00%	0	100,00%	30,00
3	ESTACION GLP	UND	7,00	42,86%	3	57,14%	4,00
4	DERECHOS DE CONEXIÓN	UND	1.124	99,82%	1.122	0,18%	2
5	REDES INTERNAS	UND	1.124	99,82%	1.122	0,18%	2



4.4.4 RESUMEN PROGRAMADO VS EJECUTADO.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CONTRATUAL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1535 2021				TOTAL
		NOV-2021 - MAR-2022	APR-2022	MAY-2022	OCTUBRO-DE-2022	
REDES DE DISTRIBUCIÓN	PROGRAMADO	\$ 2.200.135.000,00	\$ 208.697.468,00	\$ 204.055.763,10	\$ 74.919.077,00	\$ 2.587.807.308,10
	EJECUTADO	\$ 1.200.135.000,00	\$ 208.697.468,00	\$ 613.138.630,10	\$ 74.919.077,00	\$ 2.104.950.175,10
UNIDADES ESPECIALES	PROGRAMADO	\$ 33.249.338,00	\$ -	\$ 1.18.096.877,00	\$ 48.172.343,00	\$ 219.526.558,00
	EJECUTADO	\$ 33.249.338,00	\$ -	\$ 118.096.877,00	\$ -	\$ 151.346.215,00
PLANTA ESTACIONARIA GLP	PROGRAMADO	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00	\$ 1.360.000.000,00
	EJECUTADO	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00	\$ 600.000.000,00
DERECHOS DE CONEXIÓN	PROGRAMADO	\$ 600.158.840,00	\$ 45.116.898,00	\$ 89.721.428,00	\$ -	\$ 735.037.166,00
	EJECUTADO	\$ 600.158.840,00	\$ 45.116.898,00	\$ 89.721.428,00	\$ -	\$ 735.037.166,00
REDES INTERNAS	PROGRAMADO	\$ 680.776.780,00	\$ 34.324.457,00	\$ 305.142.480,00	\$ -	\$ 1.020.243.617,00
	EJECUTADO	\$ 680.776.780,00	\$ 34.324.457,00	\$ 305.142.480,00	\$ -	\$ 1.020.243.617,00
TOTAL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1535-2021	PROGRAMADO	\$ 2.600.719.258,00	\$ 408.218.623,00	\$ 1.392.605.558,10	\$ 1.473.172.312,00	\$ 5.884.115.751,10
	EJECUTADO	\$ 2.600.719.258,00	\$ 408.218.623,00	\$ 1.318.202.635,10	\$ 749.919.077,00	\$ 4.564.114.934,10



6. CONCLUSIONES

- En el periodo del 19 de octubre del 2021 al 10 de noviembre del 2022, se realizó la canalización de 94.943,80 ml de red de distribución de Gas Doméstico Gas Licuado de Petróleo GLP en diámetros de ¾", 1" y 2" en zona verde y zona Anden Concreto, de igual manera se ha realizado 1.122 conexiones de redes internas, construcción de 23 pasos especiales, construcción de (03) plantas estacionarias GLP y la compra de (06) predios para la localización de las estaciones GLP.

Acta de Suspensión N°2

Solicitud de suspensión: 15-11-2022

Fecha: 01-12-2022




**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:
CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL ACTUACIÓN
ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:
F102-PM-CF-04**

**FECHA
APROBACIÓN: 07-
03-2025**

	<p>1. JUSTIFICACIÓN:</p> <p>La empresa ENERGY GAS SAS ESP. Ante la complejidad de las condiciones climáticas la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. solicita ante esta interventoría la Suspensión Temporal No. 2 para el Convenio No. 1535/2021 y a su vez solicita se avale y se tramite ante la secretaria de Infraestructura y Hábitat departamental para su aprobación, de los hechos como son:</p> <p>1.1.El orden del inicio del convenio de asociación No. 1535 del 27 de julio del 2021 con un plazo de ejecución Ciento Cincó (105) Días Calendario, fue impartida según acta de inicio 19 de octubre del 2021. También se tiene este récord en el tiempo:</p> <p>ACTA DE INICIO: 19/10/2021 DURACION: 105 DIAS SUSPENSIÓN No.1: 09/11/2021 REINICIO No.1: 10/03/2022 PRORROGA No. 1: 120 DIAS PRORROGA No. 2: 70 DIAS</p> <p>1.2. Dentro del cronograma de actividades contractuales, se tenía previsto instalar a diario 1,254 metros lineales de tubería de polietileno, para un promedio de 37,600 metros lineales de tubería instalada por mes</p> <p>1.3. Debido a las condiciones climáticas actuales del Departamento del Tolima y en especial en los sitios del proyecto en mención, las actividades no se están desarrollando de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma de obra contractual. Por consiguiente, las constantes precipitaciones y la inminente saturación del terreno nos impiden la instalación de la tubería en varios sectores de las siguientes veredas: Balsillas, Calera y Guayabo Pueblo Nuevo.</p> <p>1.4. Asimismo, este fenómeno ocasionó que las vías de acceso de Guayabo Pueblo Nuevo, Mesa de Ortega y Calera presenten deterioro debido a la pérdida de banca y las remociones en masa, impidiendo el paso de tubería en vehículos de mayor capacidad de carga.</p> <p align="center">Fecha del acta de suspensión N°2: 16-11-2022</p>																																																																																																						
<p>Ampliación de garantías realizada en concordancia con la suspensión N°2 del convenio 1535 de 2021</p>	<p>Fecha de radicación: 8- 11-2022 Fecha de aprobación: 8-11-2022</p> <p>POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</p> <p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Número de Póliza: NB-100038232 Fecha de Expedición: 04-11-2022 Vigencia Desde: 17-09-2021 hasta 01-10-2027</p> <p>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Número de Póliza: NB-100178137 Fecha de Expedición: 3-11-2022 Vigencia Desde: 17-09-2021 hasta el 05-12-2027</p>																																																																																																						
<p>Informe del Contratista N°10, de fecha noviembre de 2022</p>	<p>Periodo de ejecución del 19 de octubre del 2021 al 15 de noviembre de 2022.</p> <div data-bbox="574 1486 1256 1772">  <p>4.4.4 RESUMEN PROGRAMADO VS EJECUTADO.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th rowspan="2">DESCRIPCION</th> <th colspan="4">CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1535 2021</th> <th rowspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>01/10/2021-30/09/2022</th> <th>01/10/2022</th> <th>01/10/2022-30/09/2023</th> <th>01/10/2023-30/09/2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>MES 0 A 0</td> <td></td> <td>MES 0</td> <td>MES 0</td> <td>MES 0</td> <td>EJECUTADO</td> </tr> <tr> <td>REDES DE DISTRIBUCION</td> <td>PROGRAMADO</td> <td>2.292.135.000,00</td> <td>208.800.000,00</td> <td>2.090.055.700,00</td> <td>724.999.072,00</td> <td>2.815.989.772,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>EJECUTADO</td> <td>5.220.135.000,00</td> <td>208.800.000,00</td> <td>4.011.138.000,00</td> <td>1.000.000.000,00</td> <td>2.238.973.000,00</td> </tr> <tr> <td>UNIDADES ESPECIALES</td> <td>PROGRAMADO</td> <td>88.249.138,00</td> <td>-</td> <td>118.090.872,00</td> <td>48.172.345,00</td> <td>254.512.355,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>EJECUTADO</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>118.090.872,00</td> <td>-</td> <td>236.181.744,00</td> </tr> <tr> <td>PLANTA ESTACIONARIA GUP</td> <td>PROGRAMADO</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>300.000.000,00</td> <td>300.000.000,00</td> <td>600.000.000,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>EJECUTADO</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>300.000.000,00</td> <td>300.000.000,00</td> <td>600.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>DERECHOS DE CONCESION</td> <td>PROGRAMADO</td> <td>608.528.000,00</td> <td>65.176.800,00</td> <td>673.704.800,00</td> <td>-</td> <td>1.243.409.600,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>EJECUTADO</td> <td>608.528.000,00</td> <td>65.176.800,00</td> <td>673.704.800,00</td> <td>-</td> <td>1.243.409.600,00</td> </tr> <tr> <td>REDES INTERNAS</td> <td>PROGRAMADO</td> <td>583.276.000,00</td> <td>34.324.800,00</td> <td>617.600.800,00</td> <td>-</td> <td>1.135.199.600,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>EJECUTADO</td> <td>608.276.000,00</td> <td>34.324.800,00</td> <td>642.600.800,00</td> <td>-</td> <td>1.135.199.600,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1535-2021</td> <td>PROGRAMADO</td> <td>2.600.718.254,00</td> <td>408.218.600,00</td> <td>2.002.500.500,00</td> <td>1.024.999.072,00</td> <td>4.036.436.426,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1535-2021</td> <td>EJECUTADO</td> <td>2.600.718.254,00</td> <td>408.218.600,00</td> <td>2.002.500.500,00</td> <td>1.024.999.072,00</td> <td>4.036.436.426,00</td> </tr> </tbody> </table> </div>	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1535 2021				TOTAL	01/10/2021-30/09/2022	01/10/2022	01/10/2022-30/09/2023	01/10/2023-30/09/2024		MES 0 A 0		MES 0	MES 0	MES 0	EJECUTADO	REDES DE DISTRIBUCION	PROGRAMADO	2.292.135.000,00	208.800.000,00	2.090.055.700,00	724.999.072,00	2.815.989.772,00		EJECUTADO	5.220.135.000,00	208.800.000,00	4.011.138.000,00	1.000.000.000,00	2.238.973.000,00	UNIDADES ESPECIALES	PROGRAMADO	88.249.138,00	-	118.090.872,00	48.172.345,00	254.512.355,00		EJECUTADO	-	-	118.090.872,00	-	236.181.744,00	PLANTA ESTACIONARIA GUP	PROGRAMADO	-	-	300.000.000,00	300.000.000,00	600.000.000,00		EJECUTADO	-	-	300.000.000,00	300.000.000,00	600.000.000,00	DERECHOS DE CONCESION	PROGRAMADO	608.528.000,00	65.176.800,00	673.704.800,00	-	1.243.409.600,00		EJECUTADO	608.528.000,00	65.176.800,00	673.704.800,00	-	1.243.409.600,00	REDES INTERNAS	PROGRAMADO	583.276.000,00	34.324.800,00	617.600.800,00	-	1.135.199.600,00		EJECUTADO	608.276.000,00	34.324.800,00	642.600.800,00	-	1.135.199.600,00	TOTAL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1535-2021	PROGRAMADO	2.600.718.254,00	408.218.600,00	2.002.500.500,00	1.024.999.072,00	4.036.436.426,00	TOTAL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1535-2021	EJECUTADO	2.600.718.254,00	408.218.600,00	2.002.500.500,00	1.024.999.072,00	4.036.436.426,00
ACTIVIDAD	DESCRIPCION			CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1535 2021					TOTAL																																																																																														
		01/10/2021-30/09/2022	01/10/2022	01/10/2022-30/09/2023	01/10/2023-30/09/2024																																																																																																		
	MES 0 A 0		MES 0	MES 0	MES 0	EJECUTADO																																																																																																	
REDES DE DISTRIBUCION	PROGRAMADO	2.292.135.000,00	208.800.000,00	2.090.055.700,00	724.999.072,00	2.815.989.772,00																																																																																																	
	EJECUTADO	5.220.135.000,00	208.800.000,00	4.011.138.000,00	1.000.000.000,00	2.238.973.000,00																																																																																																	
UNIDADES ESPECIALES	PROGRAMADO	88.249.138,00	-	118.090.872,00	48.172.345,00	254.512.355,00																																																																																																	
	EJECUTADO	-	-	118.090.872,00	-	236.181.744,00																																																																																																	
PLANTA ESTACIONARIA GUP	PROGRAMADO	-	-	300.000.000,00	300.000.000,00	600.000.000,00																																																																																																	
	EJECUTADO	-	-	300.000.000,00	300.000.000,00	600.000.000,00																																																																																																	
DERECHOS DE CONCESION	PROGRAMADO	608.528.000,00	65.176.800,00	673.704.800,00	-	1.243.409.600,00																																																																																																	
	EJECUTADO	608.528.000,00	65.176.800,00	673.704.800,00	-	1.243.409.600,00																																																																																																	
REDES INTERNAS	PROGRAMADO	583.276.000,00	34.324.800,00	617.600.800,00	-	1.135.199.600,00																																																																																																	
	EJECUTADO	608.276.000,00	34.324.800,00	642.600.800,00	-	1.135.199.600,00																																																																																																	
TOTAL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1535-2021	PROGRAMADO	2.600.718.254,00	408.218.600,00	2.002.500.500,00	1.024.999.072,00	4.036.436.426,00																																																																																																	
TOTAL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1535-2021	EJECUTADO	2.600.718.254,00	408.218.600,00	2.002.500.500,00	1.024.999.072,00	4.036.436.426,00																																																																																																	




**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:
CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL ACTUACIÓN
ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:
F102-PM-CF-04**

**FECHA
APROBACIÓN: 07-
03-2025**




4.4.4 RESUMEN PROGRAMADO VS EJECUTADO.

ACTIVIDAD	RECONSTRUCCIÓN	CONTRATUAL (COMUNIDAD DE ASOCIACIÓN N° 108-005)				TOTAL
		2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	
BIBLIOTECA	PROGRAMADO	\$ 1.282.200,00	\$ 288.000,00	\$ 288.000,00	\$ 288.000,00	\$ 1.946.200,00
BIBLIOTECA	EJECUTADO	\$ 1.282.200,00	\$ 288.000,00	\$ 288.000,00	\$ 288.000,00	\$ 1.946.200,00
ANILLOS ESPECIALES	PROGRAMADO	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 128.000,00
ANILLOS ESPECIALES	EJECUTADO	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 128.000,00
Plantas Estacionarias GLP	PROGRAMADO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Plantas Estacionarias GLP	EJECUTADO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Redes Internas	PROGRAMADO	\$ 885.158.340,00	\$ 885.158.340,00	\$ 885.158.340,00	\$ 885.158.340,00	\$ 3.541.473,60
Redes Internas	EJECUTADO	\$ 885.158.340,00	\$ 885.158.340,00	\$ 885.158.340,00	\$ 885.158.340,00	\$ 3.541.473,60
TOTAL COMUNITARIO DE ASOCIACIÓN N° 108-005	PROGRAMADO	\$ 2.399.358,00	\$ 407.158,00	\$ 407.158,00	\$ 407.158,00	\$ 3.621.672,00
TOTAL COMUNITARIO DE ASOCIACIÓN N° 108-005	EJECUTADO	\$ 2.399.358,00	\$ 407.158,00	\$ 407.158,00	\$ 407.158,00	\$ 3.621.672,00

AVANCE DE OBRAS: ■ BUENO ■ ALTERNATIVO ■ DEFICIENTE

Tabla 2.4. Resumen Programado VS Ejecutado.



6. CONCLUSIONES

- En el periodo del 19 de octubre del 2021 al 15 de noviembre del 2022, se realizó la canalización de 101.623,60 ml de red de distribución de Gas Doméstico Gas Licuado de Petróleo GLP en diámetros de 3/4", 1" y 2" en zona verde y zona Anden Concreto, de igual manera se ha realizado 1.124 conexiones de redes internas, construcción de 44 pasos especiales, construcción de 6 plantas estacionarias GLP y la compra de los predios para la localización de las estaciones GLP.

Informe de Supervisión N°3

9-12-2022

4.4 VALOR PRESENTE PAGO
(Añadir filas, cuando en el pago concurren recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)

VALOR PRESENTE ACTA (VALOR EJECUTADO)	\$	3.699.373.853,26
(H) VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO O LEGALIZACIÓN DE PAGO ANTICIPADO	\$	2.642.409.895,20
SUBTOTAL PRESENTE PAGO EJECUTADO	\$	1.056.963.958,06
(H) VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO		
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	\$	1.056.963.958,06

4.4 VALOR PRESENTE PAGO
(Añadir filas, cuando en el pago concurren recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)

VALOR PRESENTE ACTA (VALOR EJECUTADO)	\$	1.056.963.958,26
(H) VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO O LEGALIZACIÓN DE PAGO ANTICIPADO		
SUBTOTAL PRESENTE PAGO EJECUTADO	\$	1.056.963.958,26
(H) VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO		
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	\$	1.056.963.958,26

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN I-G18		CODIGO: FOR-CB-913
MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 03
INFORME DE SUPERVISION		Vigente desde: 20/08/2016
4.6 BALANCE DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO <small>(Añadir filas, cuando en el pago concurren recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)</small>		
VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO		
VALOR ANTICIPO O PAGO ANTICIPO ANTERIORES	\$	2.642.409.895,20
VALOR DE AMORTIZACIÓN EN EL PRESENTE PAGO	\$	2.642.409.895,20
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR O LEGALIZAR		
SUMAS IGUALES	\$	2.642.409.895,20
4.7 BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL POR EL OÍPTO <small>(Añadir filas, cuando en el pago concurren recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)</small>		
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	5.284.819.790,40
ADICIONES O DISMINUCIONES		
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO CANCELADO	\$	2.642.409.895,20
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	\$	1.056.963.958,08
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	\$	1.056.963.958,08
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	528.481.979,04
SUMAS IGUALES	\$	5.284.819.790,40
4.8 BALANCE ACTO CONTRACTUAL POR EL COOPERANTE <small>(Añadir filas, cuando en el pago concurren recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)</small>		
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	799.295.888,60
ADICIONES O DISMINUCIONES EN VALOR		
ANTICIPO CANCELADO	\$	-
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	\$	-
VALOR PRESENTE PAGO	\$	399.647.949,30
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	399.647.949,30
SUMAS IGUALES	\$	799.295.888,60



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:
CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL ACTUACIÓN
ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:
F102-PM-CF-04**

**FECHA
APROBACIÓN: 07-
03-2025**

9. BALANCE GENERAL DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Balance General del Contrato y/o Convenio		Pagos realizados al contratista			
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
Valor inicial del contrato y/o Convenio	\$ 6.084.115.689	Anticipo	Anticipo del 50%	27-10-2021	\$ 2.642.409.895,2
Valor Adiciones si las hay	N/A	Acta parcial	70%	10-09-2022	\$ 1.056.963.958,08
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$ 6.084.115.689				
Valor aporte del departamento	\$ 5.284.819.790,40				
Valor pagado	\$ 3.699.373.853,28				
Valor causado que no se ha pagado	\$ 1.056.963.958,08				
Valor total ejecutado	\$ 4.756.337.811,36				
Valor saldo por ejecutar	\$ 528.481.979,04				

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

	O.P. N°	FECHA	C.E. N°	FECHA	VALOR
VALOR DEL ANTICIPO	18677	26-10-2021	3454	26-03-2021	\$ 2.642.409.895,20
Primera Amortización					
Segunda Amortización					
Tercera Amortización					
SUMAS IGUALES					

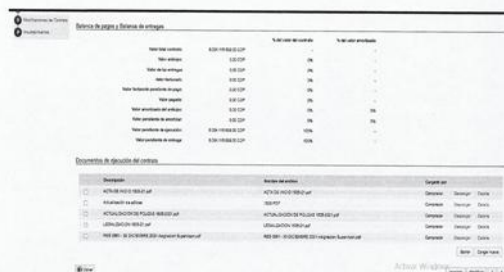
Quedan pendientes los siguientes pagos:

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo
Pago del 10%	\$ 5.284.819.790,40	\$ 3.699.373.853,28	\$ 1.056.963.958,08	\$ 528.481.979,04

Soportes de publicación de Secop II

10. SECOP

(Pantallazo SECOP, donde se puede evidenciar los documentos que se encuentran cargados en esta plataforma) – proceso SECOP II- CDO-2021-CONV-1484



Reinicio 2

Solicitud de reinicio: 30-05-2023

Acta de Reinicio N°2: 30-05-2023

Fecha de inicio de obra:	19	de	OCTUBRE	de	2021
Fecha de terminación inicial del Convenio de asociación:	31	de	ENERO	de	2022
Fecha de Suspensión 01	09	de	NOVIEMBRE	de	2021
Fecha De Reinicio 01	09	de	MARZO	de	2022
Fecha de suspensión 02	01	De	DICIEMBRE	De	2022
Fecha de reinicio 02	30	De	MAYO	De	2023
Fecha actual de terminación	06	De	JUNIO	de	2023



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:
CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL ACTUACIÓN
ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:
F102-PM-CF-04**

**FECHA
APROBACIÓN: 07-
03-2025**

• Según lo planteado por el interventor en la solicitud para el Reinicio 02 y revisada la información se entiende que se resolvieron todas las situaciones que dieron lugar a la Suspensión No 02, y se establece como fecha de reinicio el día 30 de mayo de 2023, el cual se argumenta de la siguiente manera:

"Una vez mitigada las causales de suspensión N°2 al convenio No. 1535 /2021 respetuosamente hacemos la siguiente petición:

SOLICITUD: La empresa ENERGY GAS SAS ESP, comedidamente eleva ante la interventoría la Solicitud de Reinicio No.2, para que por su intermedio se avale ante la Secretaría de Infraestructura departamental la solicitud.

JUSTIFICACION:

- Es necesario terminar construcción de las redes de distribución pendientes al momento de la suspensión, asegurándonos que las redes y la infraestructura no queden expuestas al deterioro, ocasionando sobrecostos en el proyecto.
- Se requiere construir las acometidas que permiten la conducción del gas de la red principal a la vivienda campesina.
- Se requiere terminar las redes Internas con el fin de que esta permita el servicio del gas a las viviendas campesinas. En consideración a lo anterior, solicitamos respetuosamente a la dirección de hábitat, autorizar el reinicio de la ejecución del convenio N° 1535 del 27 de Julio de 2021. Agradecemos que se dé el trámite correspondiente y se acepte nuestra solicitud en razón a los argumentos expuestos en este documento y los soportes adjuntos."

• De acuerdo al numeral anterior se da cumplimiento a los requisitos establecidos para el reinicio del convenio de asociación, para lo cual se procede mediante la presente acta, reiniciar la ejecución del plazo del mismo desde el 30 de mayo de 2023, quedando como nueva fecha de finalización el día 06 de junio de 2023.

Cronograma de actividades a ejecutar según Acta de Reinicio N°2

JUNIOR ESPERDIZO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ENERGY GAS S.A.S
 E.S.P. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PARA TRECE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ORTIZA TOLIMA".

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	Cronograma de Ejecución												TOTAL DE DIAS REQUERIDOS	DÍAS POR RECORRIDO		
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC				
ACTIVIDAD 1	Instalación del proyecto	1															1
ACTIVIDAD 2	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 3	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 4	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 5	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 6	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 7	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 8	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 9	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 10	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 11	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 12	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 13	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 14	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 15	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 16	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 17	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 18	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 19	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 20	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 21	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 22	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 23	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 24	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 25	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 26	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 27	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 28	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 29	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 30	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 31	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 32	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 33	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 34	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 35	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 36	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 37	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 38	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 39	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 40	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 41	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 42	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 43	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 44	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 45	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 46	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 47	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 48	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 49	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 50	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 51	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 52	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 53	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 54	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 55	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 56	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 57	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 58	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 59	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 60	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 61	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 62	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 63	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 64	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 65	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 66	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 67	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 68	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 69	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 70	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 71	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 72	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 73	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 74	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 75	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 76	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 77	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 78	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 79	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 80	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 81	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 82	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 83	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 84	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 85	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 86	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 87	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 88	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 89	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 90	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 91	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 92	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 93	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 94	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 95	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 96	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 97	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 98	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 99	Instalación de redes y acometidas																
ACTIVIDAD 100	Instalación de redes y acometidas																

Pólizas de Reinicio N°2 del Convenio de Asociación N°1535 del 27 de julio de 2021

Fecha de radicación: 05-07-2023
Fecha de aprobación: 05-07-2023

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL
Número de Póliza: NB-100038232
Fecha de Expedición: 16-06-2023
Vigencia Desde: 17-09-2021 hasta 06-06-2023


PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL
Número de Póliza: NB-100178137
Fecha de Aprobación: 11-07-2023
Fecha de Expedición: 16-06-2023
Vigencia Desde: 17-09-2021 hasta el 06-06-2028


Acta adicional en plazo y valor N°003


ADICIONAR: El valor del Convenio en MIL DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

	<p>SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.019.777.867) DISTRIBUIDOS ASÍ: El Departamento del Tolima aporta la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON 95 CENTAVOS (\$866.811.186.95) y la empresa ENERGY GAS E.S.P, aportara la suma de: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON 05 CENTAVOS (\$152.966.680.05).</p> <p>Valor total del Convenio: SIETE MIL CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.103.893.556).</p> <p>FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ADICIÓN: La Gobernación del Tolima desembolsará a ENERGY GAS S.A.S ESP el valor del aporte del Departamento de la siguientes manera: 1) DESEMBOLSO ANTICIPADO: El Departamento entregará al COOPERANTE el cincuenta por ciento (50%) el valor de los aportes del Departamento previo perfeccionamiento, legalización del convenio de asociación, entrega del cronograma de actividades. 2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al 20% del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético el informe administrativa y técnica parcial por parte de la interventoría y del Supervisor del Convenio de Asociación, con los soportes correspondientes avalados a través del informe del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del 70% de las actividades del mismo. 3) UN TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al 20% del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe administrativo y técnica parcial por parte de la interventoría y del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del noventa por ciento (90%) de las actividades del mismo. 4) ULTIMO Y CUARTO DESEMBOLSO: Equivalente al 10% del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación del informe final de actividades, suscripción del acta de liquidación.</p> <table border="1" data-bbox="592 1197 1185 1344"> <tr> <td>Profraga No.3:</td> <td>30 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Adición en tiempo:</td> <td>NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.</td> </tr> <tr> <td>Duración del contrato y/o convenio:</td> <td>TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) DÍAS CALENDARIO.</td> </tr> <tr> <td>Días ejecutados</td> <td>TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (381) DIAS CALENDARIO</td> </tr> <tr> <td>Fecha de terminación:</td> <td>04/09/2023</td> </tr> </table>	Profraga No.3:	30 de mayo de 2023	Adición en tiempo:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.	Duración del contrato y/o convenio:	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) DÍAS CALENDARIO.	Días ejecutados	TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (381) DIAS CALENDARIO	Fecha de terminación:	04/09/2023
Profraga No.3:	30 de mayo de 2023										
Adición en tiempo:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.										
Duración del contrato y/o convenio:	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) DÍAS CALENDARIO.										
Días ejecutados	TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (381) DIAS CALENDARIO										
Fecha de terminación:	04/09/2023										
Documentos Presupuestales que respaldan la adición del Convenio	<p>CDP: 3742 del 09-05-2023</p> <table border="1" data-bbox="609 1428 1096 1522"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th> <th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th>VALOR</th> <th>AFECCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3742</td> <td>06/05/2023</td> <td>03-3237-2.3.2.02 02-008-9001</td> <td>866.811.186,95</td> <td>866.811.186,95</td> </tr> </tbody> </table> <p>CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (IPN: 202004730645)</p> <p>CLAUSULA CUARTA: ADICIONAR EL PLAZO DEL CONVENIO REFERENCIADO, en NOVENTA (90) días calendario, PARAGRAFO: El Plazo de ejecución total actual del será de: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días calendario contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. CLAUSULA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Constitución o ampliación de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. B) Expedición de registro presupuestal. C). El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del CONVENIO REFERENCIADO, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Dado en Ibagué a los,</p>	CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN	3742	06/05/2023	03-3237-2.3.2.02 02-008-9001	866.811.186,95	866.811.186,95
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN							
3742	06/05/2023	03-3237-2.3.2.02 02-008-9001	866.811.186,95	866.811.186,95							

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

	<div style="text-align: center;">  <p>GOBERNACION DEL TOLIMA NIT. 800113672-7</p> <p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p> <p>Certificado No. 3742 Fecha de Vencimiento 31/12/2023 Prórrogas 0 Fecha de Expedición: 09 may. 2023</p> <p>Vigencia Fiscal: 2.023</p> <p>Objeto: Fortalecimiento del territorio a través del desarrollo de intervenciones en la cobertura y mejoramiento de gas domiciliario urbano y rural que son usu en el departamento del Tolima. BPN: 202004730045 ... ESTUDIO PREVIO N° 2098 Solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Identificación Presupuestal</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inversión Sección Central -Tolima, T 03 - 22337 - 2.3.2.02.02.008 - 9001</td> <td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td> <td>866.811.186,95</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL CERTIFICADO</td> <td>866.811.186,95</td> </tr> </tbody> </table> </div> <div style="text-align: center;">  <p>GOBERNACION DEL TOLIMA NIT. 800113672-7</p> <p>REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS</p> <p>Registro No. 6380 Fecha de Compromiso de Junio de 2023</p> <p>Vigencia: 2.023</p> <p>Beneficiario: ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. NIT: 900912454-9 No. C.D.P.: 3742 Fecha de Expedición del C.D.P.: 09 de mayo de 2023 Con Formalidades Plenas</p> <p>Tipo de Compromiso: Convenio Convenio: 1535 Fecha: 27/07/2021 Vence: 31/12/2023</p> <p>Objeto: VERSION VI ACTA DE ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR N-003, ALINEAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PARA TRECE VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA. PLAZO 385 DIAS CALENDARIO,</p> <p>Ch. Unidad: INFRAESTRUCTURA Y HABITAT</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Identificación Presupuestal</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inversión Sección Central -Tolima, Tierra De Oportunidades 03 - 22337 - 2.3.2.02.02.008 - 9001</td> <td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Clasificador: 3101210101 - 43990-202004730045 - 2.3.2.3.1.000-02.02-1900.0</td> <td>866.811.186,95</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total Compromiso</td> <td>866.811.186,95</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Programación de Pagos</th> </tr> <tr> <th>Mes</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Julio</td> <td>866.811.186,95</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>173.362.217,39</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>173.362.217,39</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>86.681.18,69</td> </tr> <tr> <td>Valor Total Prog.</td> <td>866.811.186,95</td> </tr> </tbody> </table> </div>	Identificación Presupuestal	Concepto	Valor	Inversión Sección Central -Tolima, T 03 - 22337 - 2.3.2.02.02.008 - 9001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	866.811.186,95	TOTAL CERTIFICADO		866.811.186,95	Identificación Presupuestal	Concepto	Valor	Inversión Sección Central -Tolima, Tierra De Oportunidades 03 - 22337 - 2.3.2.02.02.008 - 9001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Clasificador: 3101210101 - 43990-202004730045 - 2.3.2.3.1.000-02.02-1900.0	866.811.186,95	Total Compromiso		866.811.186,95	Programación de Pagos		Mes	Valor	Julio	866.811.186,95	Agosto	173.362.217,39	Septiembre	173.362.217,39	Octubre	86.681.18,69	Valor Total Prog.	866.811.186,95
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor																															
Inversión Sección Central -Tolima, T 03 - 22337 - 2.3.2.02.02.008 - 9001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	866.811.186,95																															
TOTAL CERTIFICADO		866.811.186,95																															
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor																															
Inversión Sección Central -Tolima, Tierra De Oportunidades 03 - 22337 - 2.3.2.02.02.008 - 9001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Clasificador: 3101210101 - 43990-202004730045 - 2.3.2.3.1.000-02.02-1900.0	866.811.186,95																															
Total Compromiso		866.811.186,95																															
Programación de Pagos																																	
Mes	Valor																																
Julio	866.811.186,95																																
Agosto	173.362.217,39																																
Septiembre	173.362.217,39																																
Octubre	86.681.18,69																																
Valor Total Prog.	866.811.186,95																																
<p>Pólizas de Reinicio N°2 del Convenio de Asociación N°1535 del 27 de julio de 2021</p>	<p>Fecha de radicación: 24-07-2023 Fecha de aprobación:</p> <p>POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</p> <p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Número de Póliza: NB-100038232 Fecha de Expedición: 16-06-2023 Vigencia Desde: 17-09-2021 hasta 04-09-2023</p> <p>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Número de Póliza: NB-100178137 Fecha de Aprobación: 24-07-2023 Fecha de Expedición: 16-06-2023 Vigencia Desde: 17-09-2021 hasta el 04-09-2028</p>																																
<p>Informe de Supervisión N°4</p>	<p>Fecha del informe: 11-08-2023</p>																																



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:
CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL ACTUACIÓN
ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:
F102-PM-CF-04**

**FECHA
APROBACIÓN: 07-
03-2025**

2.2. INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES, MODIFICATORIAS, OTROS, RESOLUCIONES					
IDENTIFICACIÓN DEL ACTA	FECHA (dd/mm/aa)	VALOR ASIGNADO O DISMINUIDO	PLAZO ASIGNADO O DISMINUIDO	RFY CDP	FECHA DE LEGALIZACIÓN (dd/mm/aa)
Acta adicional 001	18/05/2022		120 Días		18/05/2022
Acta adicional 002	26/09/2022		70 Días		26/09/2022
Acta adicional 003	05/06/2023	\$ 866.811.188,59	90 Días		05/06/2023

2.3. ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN (subscribir lista en el reverso)					
FECHA SUSPENSIÓN (dd/mm/aa)	Nº DEL ACTA SUSPENSIÓN	FECHA DEL ACTA REINICIACIÓN	FECHA REINICIACIÓN (dd/mm/aa)	Nº DEL ACTA REINICIACIÓN	FECHA DEL ACTA REINICIACIÓN
08/11/2021	Suspensión 01	01/10/2021	10/03/2022	Reinicio 01	10/03/2022
07/12/2023	Suspensión 02	1/12/2023	30/09/2023	Reinicio 02	30/09/2023

4.3. DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE PAGO POR IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CÓDIGO PRESUPUESTAL)	Nº. RP	VALOR A AFECTAR PARA ESTE PAGO
03-2237-0-3.3.03.02-009 - 9001	6380	\$ 433.405.593,48

4.4. VALOR PRESENTE PAGO	
(Incluir lista, cuando se el pago contractual sujeta con el pago de fondos y acciones con el estado de fondos)	
VALOR PRESENTE ACTA (VALOR EJECUTADO)	\$ 1.056.983.958,08
(1) VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO O LEGALIZACIÓN DE PAGO ANTICIPADO	\$ 1.056.983.958,08
SUBTOTAL PRESENTE PAGO EJECUTADO	\$ 433.405.593,48
(2) VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	\$ 433.405.593,48
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	\$ 433.405.593,48

4.5. BALANCE DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	
(Actualizar lista, cuando se el pago contractual sujeta con el estado de fondos y acciones con el estado de fondos)	
VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	\$ 433.405.593,48
VAL ANTICIPO O PAGO ANTICIP. ANTERIORES	\$ 4.750.337.811,64
VAL. ANOT. O LEGAL. EN PAGOS ANTERIORES	\$ 2.842.429.899,20
VALOR DE AMORTIZACIÓN EN EL PRESENTE PAGO	\$ 2.113.227.916,34
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR O LEGALIZAR	\$ 433.405.593,48
SUMAS IGUALES	\$ 6.180.743.458,02
\$ 6.180.743.458,02	\$ 6.180.743.458,02

4.7. BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL POR EL DFTO	
(Actualizar lista, cuando se el pago contractual sujeta con el estado de fondos y acciones con el estado de fondos)	
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$ 5.284.819.790,40
ADICIONES O DISMINUCIONES	\$ 866.811.188,59
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO CANCELADO	\$ 4.750.337.811,64
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	\$ -
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	\$ 433.405.593,48
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	\$ 861.867.872,33
SUMAS IGUALES	\$ 6.181.630.972,36
\$ 6.181.630.972,36	\$ 6.181.630.972,36

4.8. BALANCE ACTO CONTRACTUAL POR EL COOPERANTE	
(El hay más de un cooperante, según informe por cada uno de ellos)	
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$ 799.296.998,87
ADICIONES O DISMINUCIONES EN VALOR	\$ 112.965.883,05
ANTICIPO CANCELADO	\$ -
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	\$ -
VALOR PRESENTE PAGO	\$ 399.647.949,30
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	\$ 592.614.820,30
SUMAS IGUALES	\$ 982.262.876,65
\$ 982.262.876,65	\$ 982.262.876,65

Nota: El informe no se encuentra firmado por el supervisor.


Acta de Suspensión N°3

Solicitud de suspensión:

Fecha: 01-09-2023

Alcance de la suspensión: Que se hace necesaria en la etapa de suspensión del convenio de asociación N°1535 del 27 de julio de 2021, teniendo en cuenta los continuos requerimientos realizados por la supervisión, en los que no se ha tenido respuesta alguna por parte del contratista que tiene a su cargo la interventoría N°1963 atendiendo a que aún existen actividades por ejecutar en el contrato, pero debido a la ausencia del interventor, no ha sido posible tramitar la prórroga del contrato, por lo que se hace necesario suspender el presente, para hacer todos los actos administrativos correspondientes a la interventoría por el posible incumplimiento que se ha venido tramitando.

De acuerdo con la información presentada en el documento Acta de Suspensión N°3, la trazabilidad del presunto incumplimiento por parte de la interventoría es la siguientes:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

	<p>En la siguiente tabla se muestra la trazabilidad de los requerimientos realizados:</p> <table border="1" data-bbox="673 388 1096 724"> <thead> <tr> <th colspan="3">DEL AÑO 2023</th> </tr> <tr> <th>fecha</th> <th>documento</th> <th>Asunto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>28 de junio de 2023</td> <td>soportes anexo Asunto: Solicitud de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación, a los contratos de interventoría No.1880 y N°1963 del 2021</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>07 de julio de 2023</td> <td>soportes anexo Asunto: Segundo requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación, a los contratos de interventoría No.1880 y N°1963 del 2021</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>27 de julio de 2023</td> <td>soportes anexo ASUNTO: SOLICITUD DE REUNIÓN DE MANERA URGENTE, EL 31 DE JULIO DEL 2023, PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS CON SUS RESPECTIVAS INTERVENTORIAS</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>11 de agosto de 2023</td> <td>soportes anexo tercer requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación a los contratos 1880 y 1963 del 2021</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El convenio de asociación 1535 del 21 de julio de 2021, es Objeto de suspensión en razón al incumplimiento de los requerimientos realizados por el supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura al Representante legal de la interventoría contratada a través del contrato 1963 de 2021, la situación anterior fue evidenciada en la revisión las causas que conllevaron a la suscripción del acta de suspensión N°03 del 01 de septiembre de 2023</p>	DEL AÑO 2023			fecha	documento	Asunto	1	28 de junio de 2023	soportes anexo Asunto: Solicitud de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación, a los contratos de interventoría No.1880 y N°1963 del 2021	2	07 de julio de 2023	soportes anexo Asunto: Segundo requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación, a los contratos de interventoría No.1880 y N°1963 del 2021	3	27 de julio de 2023	soportes anexo ASUNTO: SOLICITUD DE REUNIÓN DE MANERA URGENTE, EL 31 DE JULIO DEL 2023, PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS CON SUS RESPECTIVAS INTERVENTORIAS	4	11 de agosto de 2023	soportes anexo tercer requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación a los contratos 1880 y 1963 del 2021
DEL AÑO 2023																			
fecha	documento	Asunto																	
1	28 de junio de 2023	soportes anexo Asunto: Solicitud de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación, a los contratos de interventoría No.1880 y N°1963 del 2021																	
2	07 de julio de 2023	soportes anexo Asunto: Segundo requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación, a los contratos de interventoría No.1880 y N°1963 del 2021																	
3	27 de julio de 2023	soportes anexo ASUNTO: SOLICITUD DE REUNIÓN DE MANERA URGENTE, EL 31 DE JULIO DEL 2023, PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS CON SUS RESPECTIVAS INTERVENTORIAS																	
4	11 de agosto de 2023	soportes anexo tercer requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación a los contratos 1880 y 1963 del 2021																	
Reasignación del supervisor del Convenio	Resolución No. 012 del 19 de enero de 2024, mediante la cual se asigna al ingeniero JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO, profesional adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, la función de continuar con la supervisión, vigilancia y control del Convenio objeto de auditoría, así como la ejecución de las actividades de carácter administrativo, técnico, contable y demás funciones que le sean asignadas en el marco del citado convenio.																		
Acta de reinicio N°3	<p>10 de enero de 2025</p> <p><i>"Por medio del cual se reinicia el convenio 1535 del 27 de julio de 2021, el cual fue Objeto de suspensión tal como se detalla a continuación:</i></p> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <ul style="list-style-type: none"> • Que mediante Acta de Suspensión No 03, el plazo del convenio de asociación No. 1535 del 27 de julio de 2021, fue suspendido a partir del 01 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente: <p><i>"Que se hace necesaria en esta etapa la suspensión del convenio de asociación No. 1535 del 27 DE JULIO DE 2021, teniendo en cuenta los continuos requerimientos realizados por la supervisión, en los que no se ha tenido respuesta alguna por parte del contratista que tiene a su cargo la interventoría N°1963, atendiendo a que aún existen actividades por ejecutar en el contrato, pero debido a la ausencia del interventor, no ha sido posible tramitar la prórroga al contrato, por lo que se</i></p> </div> <p>Hace necesario suspender el presente, para hacer todos los actos administrativos correspondientes a la interventoría por el posible incumplimiento que se ha venido tramitando.</p>																		



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO:
CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL ACTUACIÓN
ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:
F102-PM-CF-04**

**FECHA
APROBACIÓN: 07-
03-2025**

► Que mediante solicitud de fecha 26 de diciembre de 2024, el cooperante ENERGY GAS SAS ESP solicito a la interventoría el aval para el correspondiente trámite de reinicio No. 3 del convenio No. 1535 del 27 de julio de 2021, indicando que las causas que generaron la suspensión fueron superadas así:

SOLICITUD:

"La empresa ENERGY GAS SAS ESP, comedidamente eleva ante la interventoría solicitud de Reinicio, para que por su intermedio se avale ante la secretaría de Infraestructura la solicitud por hechos de pleno conocimiento del residente de la interventoría en el desarrollo de las actividades registradas en cronograma de obra.

Una vez superadas las causales de suspensión del Convenio No 1535 del 27de julio de 2021 "y demás condiciones" la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. solicita ante esta Interventoría el reinicio No. 3 para el Convenio No 1535 del 27 de julio de 2021, y a su vez solicitar respaldosamente se avale y se radique ante la secretaría de Infraestructura y Hábitat departamental para su aprobación. Agradecemos que se dé el trámite correspondiente y se acepte nuestra solicitud en razón a los argumentos expuestos en este documento."

► Que mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2024, la interventoría al convenio de asociación avala y solicita de manera formal el reinicio del convenio, ya que, una vez analizados los documentos aportados por el cooperante, los mismos demuestran que las causas que generaron la suspensión No.3 fueron superadas.

► De acuerdo al numeral anterior se da cumplimiento a los requisitos establecidos para el reinicio del convenio de asociación, por lo cual se procede mediante la presente acta a reiniciar la ejecución del plazo del mismo desde el día 10 de enero de 2025, quedando como nueva fecha de finalización del convenio, el día 13 de enero del 2025.

ACUERDAN:

- Reanudar el plazo del convenio de asociación No. 1535 del 2021, a partir del día 10 de enero de 2025, por lo tanto, la nueva fecha de terminación será el día 13 de enero de 2025.
- El cooperante ampliará la vigencia de las garantías conforme con lo estipulado en el convenio.
- El cooperante y el Interventor realizarán una evaluación del estado del convenio al momento de esta reanudación, de la cual se dejará registro.

Acta de terminación

13 de enero de 2025

Se establece en este documento la siguientes información:

-Trazabilidad de los requerimientos realizados al contratista interventor, los cuales soportan los motivos de la suspensión referida:

DEL AÑO 2023			
No.	Fecha	Documento	Asunto
1	28 de junio de 2023	Soporte Anexo	Solicitud de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales No. 03 aprobados por la dirección de contratación, a los contratos de interventoría No. 1980 y No. 1963 del 2021
2	07 de julio de 2023	Soporte Anexo	Segundo requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales No.03 aprobados por la dirección de contratación, a los contratos de interventoría No. 1980 y No.1963 del 2021.
3	27 de julio de 2023	Soporte Anexo	Solicitud de reunión de manera urgente, el 31 de julio 2023. Para el seguimiento y verificación de cada uno de los convenios con sus respectivas interventorías.
4	11 de agosto de 2023	Soporte anexo	Tercer requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales No. 03 aprobados por la dirección de contratación a los contratos No. 03 aprobados por la dirección de contratación a los adicionales No.03 aprobados por la dirección de contratación a los adicionales No.03 aprobados por la dirección de contratación.
5	24 de agosto de 2023	Soporte anexo	Cuarto requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales No.03 aprobados por la dirección de contratación a los adicionales No.03 aprobados por la dirección de contratación.
6	25 de agosto de 2023	Soporte Anexo	Solicitud de Mesa Técnica, para el 29 de agosto del 2023. Para la verificación del estado del convenio No. 1535 del 27 de julio de 2021 - con su respectiva interventoría No.1963 del 27 de septiembre
7	31 de julio 2023	Acta de Reunión	Socialización del estado de los procesos
8	29 de agosto de 2023	Acta de Reunión	La verificación del estado de los convenios No. 1535 - 1536 de 2021, con sus respectivas interventorías No.1980 y No.1963


Tabla 1: Situación de respaldamientos.

Trazabilidad de la respuesta a los requerimientos realizados por la CREG a la Secretaría de Infraestructura, así como la solicitud de mesas de trabajo y/o citas para la verificación del trámite en curso ante la CREG

1	19 de marzo de 2024	114	Respuesta al radicado No. S2024001898 del 05 de marzo del 2024.
2	16 de abril de 2024	171	Respuesta a Solicitud de Información. Auto de Pruebas No. 0000209 de 2024 "Comisión de Regulación de Energía y Gas - Dirección Ejecutiva" Radicado CREG E2023016296 y Expediente CREG. 20220059.
3	23 de mayo de 2024	255	solicitud de cita ante la CREG
4	26 de junio del 2024	339	solicitud de cita ante la CREG
5	16 de agosto de 2024	449	"Actuación administrativa de solicitud de aprobación de cargos para distribución de GLP por redes de tubería y del del Componente Fijo del Costo de comercialización de GLP por redes para el mercado relevante especial conformado por los Centros Poblados de El Vergel, Guapía, La Mesa de Ortega, Puente Cucuana, Los Colorados, Arroyuelo, La Siemita, La Sordja, Balallias, La Calera, Mesa Cucuana, Vergel Pueblo Nuevo y Guayabo Pueblo Nuevo del Municipio de Ortega, Departamento del Tolima, según solicitud presentada por ENERGY GAS S.A.S. E.S.P."
6	5 de julio de 2024	534	Notificación de la solicitud para la cita ante la CREG
7	27 de noviembre de 2024	705	Actuación administrativa de solicitud de aprobación de cargos para distribución de GLP por redes de tubería y del del Componente Fijo del Costo de comercialización de GLP por redes para el mercado relevante especial conformado por los Centros Poblados de El Vergel, Guapía, La Mesa de Ortega, Puente Cucuana, Los Colorados, Arroyuelo, La Siemita, La Sordja, Balallias, La Calera, Mesa Cucuana, Vergel Pueblo Nuevo y Guayabo Pueblo Nuevo del Municipio de Ortega, Departamento del Tolima, según solicitud presentada por ENERGY GAS S.A.S. E.S.P."


Tabla 2: Eficacia de respuesta solicitada ante la CREG

Que a la fecha se encuentra pendiente de entregar la siguiente información:


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

	<p>16. Que el cooperante tiene pendiente entregar la documentación generada durante la ejecución del convenio, en la cual se menciona y se anexa a continuación: a) informe de avance de obra donde el cooperante muestre la ejecución del 50% soportado con los planos técnicos; b) un segundo informe de avance de obra donde se muestra el 90% de la ejecución con toda la información técnica, y c) un último informe de avance de obra donde se muestra el 100% de ejecución con toda la información técnica.</p> <p>17. Que el cooperante está pendiente de la entrega de los siguientes documentos: certificaciones de ONAC que vengán digitalizadas, último informe de obra que demuestre el 100% de ejecución de la obra, con su respectivo balance de cantidades iniciales, adicionales, y acumuladas finales. y así verificar el</p>
--	---


PAGOS

Primer pago	<p>DESEMBOLSO ANTICIPADO El de Departamento entregará al COOPERANTE el cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del departamento previo perfeccionamiento, legalización del convenio de asociación, entrega de cronograma de actividades y acreditación del pago de los obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del cooperante conforme a lo establecido por la Ley 1150 de 2017.</p> <p>Conclusión: Se puede evidenciar en el folio 23 de la carpeta (1) de supervisión el cronograma de actividades de ejecución del convenio, suscrita por la contratista, DIEGO A LOZANO RODRIGUEZ y el Representante legal del CONSORCIO INTERGAS GUAMO.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Observación Administrativa N°3: En la revisión del expediente contractual, se pudo evidenciar que el cronograma de actividades fue aprobado para pago por el representante legal del CONSORCIO INTERGAS GUAMO, cuando la interventoría del Convenio 1535 del 27 de julio de 2021 es el CONSORCIO INTERGAS ORTEGA, tal como fue documentado en el acta de inicio del convenio en mención.</p>
--------------------	--

Resumen de pagos	<p>La relación de pagos efectuados y que se relaciona en el acta de terminación de fecha 13 de enero de 2025 es la siguientes:</p>
-------------------------	--

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

	<p style="text-align: center;">BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Balance General del Convenio</th> <th colspan="4" style="text-align: center;">Pagos realizados al Cooperante</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Valor Adición aporte del cooperante</th> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">Concepto (anticipo, actas, pagos)</th> <th style="text-align: right;">Valor</th> <th style="text-align: left;">Concepto (Anticipo, actas, pagos)</th> <th style="text-align: left;">Compromiso de pago</th> <th style="text-align: left;">Fecha</th> <th style="text-align: right;">Valor</th> <th style="text-align: left;">Valor total del convenio con adición y aporte del cooperante</th> <th style="text-align: right;">\$152.966.680,05</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor inicial del convenio</td> <td style="text-align: right;">\$6.084.115.689,00</td> <td>Anticipo del 43%</td> <td>18677</td> <td>28/10/2021</td> <td style="text-align: right;">\$2.642.409.895,20</td> <td>Valor total del convenio con adición y aporte del cooperante</td> <td style="text-align: right;">\$7.103.893.556,00</td> </tr> <tr> <td>Valor aporte del Departamento inicial</td> <td style="text-align: right;">\$5.284.819.790,4</td> <td>Acta Parcial N°1 17%</td> <td>23739</td> <td>20/10/2022</td> <td style="text-align: right;">\$1.056.963.958,08</td> <td>Valor pagado</td> <td style="text-align: right;">\$5.189.743.411,02</td> </tr> <tr> <td>Valor aporte del cooperante inicial</td> <td style="text-align: right;">\$799.295.898,6</td> <td>Acta Parcial N°2 17%</td> <td>31757</td> <td>28/12/2022</td> <td style="text-align: right;">\$1.056.963.958,08</td> <td>Valor causado que no se ha pagado</td> <td style="text-align: right;">\$961.887.566,33</td> </tr> <tr> <td>Valor Adiciones (Si las hay)</td> <td style="text-align: right;">\$1.019.777.667,00</td> <td>Acta Parcial N°3 7%</td> <td>18792</td> <td>25/08/2023</td> <td style="text-align: right;">\$433.405.599,48</td> <td>Valor total ejecutado aporte gobernación</td> <td style="text-align: right;">\$6.151.630.977,35</td> </tr> <tr> <td>Valor Adición aporte del departamento</td> <td style="text-align: right;">\$866.811.169,95</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Valor pendiente por pagar (15,84%)</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$961.887.566,33</td> <td>Valor saldo por ejecutar</td> <td style="text-align: right;">\$0,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>De conformidad con lo anterior se puede establecer que el valor adeudado al cooperante (\$961.887.566.33) supera el 10% establecido para el pago final que corresponde a la suma de \$615.163.098 incluida el valor del 10% de la adición, con una ejecución fiscal del 100% por parte del cooperante.</p> <p>De esta forma, no se encuentra justificado el hecho de que a la fecha del presente informa, el gobierno departamental no ha desembolsado la suma de \$346.724.474, discriminados así: (\$173.362.237.39) por concepto del 70% del avance físico y (\$173.362.237.39) por concepto del 90% del avance físico, cuando ya se encuentra suscrita el acta de terminación desde el 13 de enero de 2025.</p>	Balance General del Convenio		Pagos realizados al Cooperante				Valor Adición aporte del cooperante		Concepto (anticipo, actas, pagos)	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor	Valor total del convenio con adición y aporte del cooperante	\$152.966.680,05	Valor inicial del convenio	\$6.084.115.689,00	Anticipo del 43%	18677	28/10/2021	\$2.642.409.895,20	Valor total del convenio con adición y aporte del cooperante	\$7.103.893.556,00	Valor aporte del Departamento inicial	\$5.284.819.790,4	Acta Parcial N°1 17%	23739	20/10/2022	\$1.056.963.958,08	Valor pagado	\$5.189.743.411,02	Valor aporte del cooperante inicial	\$799.295.898,6	Acta Parcial N°2 17%	31757	28/12/2022	\$1.056.963.958,08	Valor causado que no se ha pagado	\$961.887.566,33	Valor Adiciones (Si las hay)	\$1.019.777.667,00	Acta Parcial N°3 7%	18792	25/08/2023	\$433.405.599,48	Valor total ejecutado aporte gobernación	\$6.151.630.977,35	Valor Adición aporte del departamento	\$866.811.169,95	Valor pendiente por pagar (15,84%)			\$961.887.566,33	Valor saldo por ejecutar	\$0,00
Balance General del Convenio		Pagos realizados al Cooperante				Valor Adición aporte del cooperante																																																			
Concepto (anticipo, actas, pagos)	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor	Valor total del convenio con adición y aporte del cooperante	\$152.966.680,05																																																		
Valor inicial del convenio	\$6.084.115.689,00	Anticipo del 43%	18677	28/10/2021	\$2.642.409.895,20	Valor total del convenio con adición y aporte del cooperante	\$7.103.893.556,00																																																		
Valor aporte del Departamento inicial	\$5.284.819.790,4	Acta Parcial N°1 17%	23739	20/10/2022	\$1.056.963.958,08	Valor pagado	\$5.189.743.411,02																																																		
Valor aporte del cooperante inicial	\$799.295.898,6	Acta Parcial N°2 17%	31757	28/12/2022	\$1.056.963.958,08	Valor causado que no se ha pagado	\$961.887.566,33																																																		
Valor Adiciones (Si las hay)	\$1.019.777.667,00	Acta Parcial N°3 7%	18792	25/08/2023	\$433.405.599,48	Valor total ejecutado aporte gobernación	\$6.151.630.977,35																																																		
Valor Adición aporte del departamento	\$866.811.169,95	Valor pendiente por pagar (15,84%)			\$961.887.566,33	Valor saldo por ejecutar	\$0,00																																																		
Trámite de tarifas	<p>El Cooperante ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG con el número E2022001129 del 27 de enero de 2022, presentó solicitud tarifaria para la aprobación de cargo de distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes en un Mercado Relevante Especial conformado por los Centros Poblados El Vergel, Guaipa, La Mesa de Ortega, Puente Cucuana, Los Colorados, Arroyuelo, La Sierrita, La Sortija, Balsillas, La Calera, Mesa Cucuana, Vergel Pueblo Nuevo y Guayabo Pueblo Nuevo en el Municipio de Ortega, Departamento del Tolima, la cual se encuentra en trámite.</p> <p>Que a partir de la presentación de la solicitud por parte de ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., se inicia la Actuación Administrativa, realizando los requerimientos correspondientes a la Gobernación del Tolima, decretado pruebas adicionales con el fin de que se allegue por parte de la Gobernación del Tolima copia del Convenio de Cofinanciación suscrito, en el que conste el valor asignado para tal fin, la procedencia de los recursos, monto y destinación específica de los mismos e inversión discriminada por tipo de recurso, debidamente firmada con el soporte de registro en SECOP.</p> <p>Que de acuerdo a la comunicación de CREG, de fecha 21 de Agosto de 2024, los requerimientos no fueron atendidos.</p> <p>Que en virtud a que la información no fue suministrada, la CREG, no contaba con los elementos de juicio necesarios para entrar a resolver de fondo la solicitud en cuestión, esta Comisión no puede concluir el análisis de la solicitud tarifaria presentada por la Empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.; mediante Auto 000291 del 09 de agosto de 2024 se resolvió decretar el desistimiento tácito de la solicitud tarifaria en cuestión; auto que fue notificado tanto a la Empresa como a la Gobernación del Tolima.</p>																																																								

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

	<p>-Que de conformidad con los términos indicados en el Auto 000291 del 09 de agosto de 2024, interpuso el recurso de reposición a la decisión indicada en el Auto N°000291 del 09 de Agosto de 2024, aportando la documentación correspondiente la cual fue Objeto de análisis y decisión final consignada en el AUTO 0000488 del 2025, resolviendo en el artículo primero lo siguientes:</p> <p>“Reponer, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto, el desistimiento tácito decretado dentro de la actuación administrativa del asunto mediante Auto 229 de 2024 respecto de la solicitud tarifaria presentada por ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. mediante Radicado CREG E2022001129 27/01/2022 para la aprobación del Mercado Relevante Especial conformado por los Centros Poblados El Vergel, Guaipa, La Mesa de Ortega, Puente Cucuana, Los Colorados, Arroyuelo, La Sierrita, La Sortija, Balsillas, La Calera, Mesa Cucuana, Vergel Pueblo Nuevo y Guayabo Pueblo Nuevo del Municipio de Ortega en el Departamento del Tolima; así como para la aprobación de cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de GLP por redes para el mercado propuesto.</p> <p>SEGUNDO. Ordenar continuar con el trámite de la actuación administrativa del asunto contenida en el Expediente CREG 20230059.</p> <p>Conclusión: A la fecha y una vez fue subsanada las causas que conllevaron al desistimiento tácito de la solicitud tarifaria en cuestión, se encuentra en trámite la decisión final indicada según el AUTO 0000488 del 2025.</p>
--	--


OBSERVACION ADMINISTRATIVA N°1: *Firma del Acta de Inicio por Persona No Acreditada como Representante Legal de la Interventoría. (Corresponde a la Observación Administrativa N°01) SE ELIMINA POR DECISIÓN COMITÉ DE HALLAZHOS DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026*

Criterio:

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en todo contrato estatal debe identificarse plenamente a las partes intervinientes, incluyendo la calidad y representación legal de los contratistas, la cual debe acreditarse mediante documento idóneo y vigente. Así mismo, conforme a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, cualquier actuación contractual debe estar respaldada por la representación legal válida y debidamente acreditada al momento de la firma del acto correspondiente.

Condición:

Durante la revisión documental del Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021, se pudo constatar que el representante legal debidamente acreditado del Consorcio Intergas

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

Ortega es el señor **Uverley Sáenz Ramírez**, según lo demuestran los certificados de existencia y representación, poderes y documentos de constitución aportados al expediente contractual y verificados dentro del proceso auditor.

No obstante, en el análisis del Acta de Inicio del citado convenio, se evidenció que la misma fue suscrita por el señor **Andrés Garzón Medina**, quien firma en calidad de **representante legal del Consorcio Intergas Ortega**, sin que en el expediente se allegue prueba alguna que respalde su legitimidad para actuar en nombre del consorcio al momento de la firma; Específicamente, **no obra poder, acta de designación o documento contractual alguno** que demuestre que el señor Garzón Medina contaba con autorización formal, vigente y suficiente para representar legalmente al consorcio en ese acto.

Esta situación genera una inconsistencia de carácter jurídico y administrativo, en tanto que **el** acta de inicio constituye el documento habilitante para dar apertura formal a la ejecución del convenio y, por ende, debe contar con la firma de los representantes legalmente facultados de las partes contratantes. La ausencia de legitimidad en la suscripción de este documento compromete la validez del acto de inicio y puede afectar la legalidad de todas las actuaciones contractuales derivadas, tales como la ejecución de actividades, presentación de informes, autorización de pagos y cumplimiento de obligaciones contractuales.

Adicionalmente, el hecho de que un tercero no acreditado haya suscrito el acta en representación del consorcio pone en evidencia una posible omisión por parte de la entidad contratante en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales al momento de la firma del acta de inicio, vulnerando así los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.


Causa:

Se evidenció una posible falta de verificación por parte de la entidad contratante sobre la representación legal vigente del consorcio al momento de la firma del acta de inicio, lo cual permitió que un tercero, sin acreditación formal o debidamente delegada, suscribiera un documento contractual fundamental, como lo es el acta que da inicio a la ejecución del convenio.

Efecto:

La suscripción del acta de inicio por parte de un tercero no acreditado como representante legal del contratista afecta la validez jurídica del acto de inicio y genera un riesgo administrativo relevante, en tanto compromete la legalidad del inicio de la ejecución contractual.

Esto puede dar lugar a cuestionamientos sobre la validez de actos posteriores, incluidos

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

pagos y certificaciones, y evidencia deficiencias en los mecanismos de control previo al inicio del convenio, lo cual afecta los principios de legalidad, responsabilidad y eficacia en la gestión contractual.

Respuesta de la Entidad

Es oportuno enfatizar en que no existe inconsistencias, ni jurídicas ni administrativas en la documentación que soporta el contrato, no existe omisión por parte del Departamento en la verificación del cumplimiento de requisitos formales en la firma de documentos expedidos durante la ejecución contractual, mucho menos se puede indicar que exista vulneración de principios como el de legalidad, transparencia y responsabilidad, toda vez que el actuar del Departamento del Tolima por medio de sus funcionarios, se rige por todos los principios de la función pública y las exigencias especiales de las formalidades que exige la contratación estatal.

SOBRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO: *Del documento de conformación del Consorcio Intergas Ortega, aportado por los proponentes el 06 de septiembre de 2021, se verifica expresamente que:*

El señor Andrés Garzón Medina SÍ era el REPRESENTANTE LEGAL, en calidad de SUPLENTE del consorcio. El documento anexo establece, textualmente:

"La representación del Consorcio estará a cargo de: Uverley Sáenz Ramírez (...) como principal y Andrés Garzón Medina (...) como suplente, quienes están expresamente facultados para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo, al igual que sus adiciones, modificaciones, prórrogas, etc., y tomar todas las determinaciones necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades."


Esto significa que la capacidad de representación legal fue delegada formalmente por los integrantes del consorcio a ambos firmantes, otorgándoles facultades amplias y suficientes.

Anexos: 01-Acto conformación consorcio (2 folios)

SOBRE LA CALIDAD DEL SEÑOR ANDRÉS GARZÓN MEDINA: *Andrés Garzón Medina era representante legal de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VISAIN S.A.S., empresa que, hace parte del CONSORCIO, como se observa en el certificado de existencia y representación legal demuestra que:*

GARZÓN MEDINA ANDRÉS *era el representante legal de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VISAJN S.A.S.** Esta sociedad es, integrante del Consorcio Intergcis Ortega (con una participación del 15%). Su designación como representante suplente no era informal.*

Fue designado en documento formal, firmado por todos los integrantes del consorcio, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 del Decreto 1082 de 2015, que exigen que los consorcios indiquen su representación.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

Anexos: 02-Camaro de comercio (6 folios)

VALIDEZ DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO: La Contraloría señala una supuesta falta de legitimidad al no encontrar poder o delegación. Sin embargo: El documento de constitución del consorcio es el instrumento jurídico válido que acredita la representación y delegación, por tanto no se requiere poder adicional porque:

- Los consorcios no tienen personería jurídica propia, por tanto, la representación recae en las personas naturales o jurídicas designadas en el documento constitutivo (Ley 80 de 1993, art. 7).

-La designación de representante principal y suplente fue realizada mediante documento contractual solemne, firmado por todos los integrantes.

-El consorcio facultó expresamente al representante suplente para firmar documentos del contrato, incluyendo el inicio de su ejecución.

Por lo anterior, la firma del Acta de Inicio por parte del señor Andrés Garzón Medina fue totalmente válida y ajustada a la ley, y todos los actos jurídicos posteriormente suscritos son válidos.

CONCLUSIÓN DEL PROCESO AUDITOR


Presentados los argumentos de la auditoría con el propósito de confirmar la observación y elevarla a la categoría de Hallazgo de Auditoría, estos fueron analizados por los directivos que integran el Comité de Hallazgos. Como resultado de dicho análisis, y con fundamento en la evaluación jurídica correspondiente, se determinó que no existe mérito suficiente para clasificar la observación como hallazgo. En consecuencia, el Comité dispuso su eliminación del proceso.

2.1 HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°1- (Corresponde a la Observación Administrativa N° 2) *Inconsistencias en la aprobación del cronograma de actividades por parte del Representante Legal de una interventoría diferente a la adjudicada para la vigilancia y control de la ejecución del Convenio 1535 del 27 de julio de 2021*

Criterio

-**Artículo 25, numeral 1 de la Ley 80 de 1993:** "Los contratos estatales deben ejecutarse conforme a los principios de legalidad y buena fe".

- **Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:** Toda contratación pública debe contar con un control técnico, administrativo y financiero.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

- **Decreto 1082 de 2015** :- Régimen de contratación: los pagos deben soportarse en documentos válidamente expedidos por los responsables designados.

Condición

En la revisión del expediente contractual se evidenció que el cronograma de actividades fue aprobado para pago del primer desembolso correspondiente al anticipo del 50% del valor del convenio por el representante legal del CONSORCIO INTERGAS GUAMO, a pesar de que la interventoría del Convenio No. 1535 del 27 de julio de 2021 fue adjudicada al CONSORCIO INTERGAS ORTEGA, según consta en el acta de inicio de fecha 19-10-2021 suscrita por las partes.

Esta situación configura una inconsistencia administrativa y contractual, en la medida en que la aprobación de pagos y de documentos técnicos dentro de un contrato de interventoría corresponde exclusivamente al interventor designado contractualmente y no a un tercero sin competencia formal en dicho proceso.


La aprobación de productos técnicos o documentos contractuales (Como cronogramas) debe estar a cargo del interventor formalmente designado, quien tiene competencia técnica, jurídica y contractual para ejercer control sobre la ejecución.

Desde el punto de vista jurídico, tal actuación podría constituir una irregularidad en la ejecución del convenio de asociación N°1535 del 27 de julio de 2021, al no respetarse la estructura funcional y los roles establecidos contractualmente. Lo anterior vulnera los principios de planeación, legalidad y responsabilidad establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de control y supervisión idónea, previsto en la Ley 1474 de 2011.

Además, en caso de haberse realizado pagos con base en dicha aprobación irregular, se podría configurar un presunto riesgo fiscal por falta de control técnico y administrativo en el desembolso del anticipo.

Causa:

La aprobación del cronograma de actividades fue realizada por el representante legal del CONSORCIO INTERGAS GUAMO, quien no ostenta la calidad de interventor del Convenio No. 1535 del 27 de julio de 2021, según consta en el acta de inicio del contrato, en la cual se designa como interventor al CONSORCIO INTERGAS ORTEGA.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

Esta actuación desconoce los principios de legalidad, competencia funcional y trazabilidad documental, al permitir que un tercero ajeno al contrato de interventoría asuma funciones reservadas a un interventor formalmente designado, sin respaldo contractual ni autorización expresa.

Efecto:

La validación y aprobación de un documento contractual clave (cronograma de actividades) por parte de un actor no competente compromete la validez del proceso de aprobación de pagos, genera incertidumbre sobre la legalidad del trámite contractual y expone a la entidad a un riesgo de carácter fiscal y disciplinario, en caso de haberse producido desembolsos sin el debido respaldo técnico.

Adicionalmente, esta situación puede derivar en la falta de control real y efectivo sobre la ejecución del convenio, afectando los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia del gasto público, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Respuesta de la Entidad

Con respecto a la observación realizada referente a la aprobación del cronograma de actividades, para el desembolso del anticipo del Convenio de Asociación No. 1535 del 27 de julio de 2021, nos permitimos informar lo siguiente:


Del análisis del expediente contractual se verificó que, el cronograma de actividades utilizado como soporte para el desembolso del anticipo, sí fue firmado por el representante legal que efectivamente ejercía la interventoría del convenio, es decir, por la persona natural facultada en la estructura del Consorcio Intergas Ortega, como representante legal principal, esto es el señor Uverley Sáenz Ramírez, quien desde el documento consorcial contaba con facultades para estos actos.

No obstante, en la línea de identificación ubicada bajo su firma, se consignó por error la denominación "CONSORCIO INTERGAS GUAMO" - error mecanográfico, pese a que la iinterventoría contratada correspondía al CONSORCIO INTERGAS ORTEGA, siendo este un error de forma.

Es importante aclarar que:

-La persona natural que suscribe el documento, es la misma que figura como representante legal principal del CONSORCIO INTERGAS ORTEGA, según obra en los documentos aportados por el contratista.

-La firma corresponde al mismo representante legal, único autorizado para la interventoría del Convenio 1535.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

-El error involuntario de rotulación en el pie de firma no invalida la firma, ya que es Id rúbrica correspondiente al representante legal. Se trata, por tanto, de un error material y no sustancial, que no afecta la validez de la actuación contractual, ni la competencia de quien realizó la aprobación.

Por otro lado, es fundamental precisar que, no intervino un tercero sin competencia. La firma no corresponde a un actor ajeno, corresponde a la misma persona que representaba formalmente al Consorcio Intergas Ortega, consorcio al que se adjudicó la interventoría.

CONCLUSIÓN DEL PROCESO AUDITOR


Del análisis del expediente contractual del Convenio de Asociación No. 1535 del 27 de julio de 2021 y de los argumentos presentados por la Gobernación del Tolima, en ejercicio del derecho de contradicción, se mantiene la observación administrativa formulada e identificada como OBSERVACION ADMINISTRATIVA N°2, en tanto que en el documento correspondiente al cronograma de actividades, utilizado como soporte para el desembolso del anticipo, se identifica una inconsistencia formal en la identificación del consorcio interventor.

Si bien la Administración Departamental manifiesta que la firma corresponde a la persona natural que ostenta la calidad de representante legal principal del Consorcio Intergas Ortega, interventor formalmente designado del convenio, en el expediente contractual se evidencia que el cronograma aprobado consigna expresamente la denominación "Consorcio Intergas Guamo", lo cual genera una falta de claridad y trazabilidad documental respecto del actor que ejerció la función de aprobación técnica previa al desembolso del anticipo.

Desde la óptica del control fiscal y administrativo, la verificación de documentos habilitantes para el pago debe garantizar coherencia plena entre la persona que suscribe el documento y la identificación inequívoca del contrato y del rol contractual que representa. La existencia de errores en la identificación del consorcio interventor, aun cuando se aleguen como mecanográficos, refleja debilidades en los controles de revisión, validación y custodia documental, especialmente tratándose de documentos que soportan desembolsos de recursos públicos.

En consecuencia, la observación administrativa se confirma, en la medida en que la inconsistencia detectada afecta la certeza y transparencia del proceso de aprobación del pago del anticipo, configurando una debilidad administrativa en el control previo, sin que ello implique, la acreditación de un daño fiscal.

La observación se mantiene con el fin de que la entidad adopte acciones de mejora orientadas a fortalecer los mecanismos de control, revisión y validación formal de los documentos contractuales que soportan desembolsos de recursos públicos, las cuales deberán quedar

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

debidamente consignadas en el Plan de Mejoramiento que se suscriba, conforme a la normatividad vigente.

La observación se mantiene con el fin de que la entidad adopte acciones de mejora orientadas a fortalecer los mecanismos de control, revisión y validación formal de los documentos contractuales que soportan desembolsos de recursos públicos, las cuales deberán **quedar debidamente consignadas en el Plan de Mejoramiento que se suscriba**, conforme a la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°3: *El informe de supervisión N°01 del 25-10-2021, por medio del cual se autoriza el primer pago del convenio de asociación 1535 del 21 de julio de 2021, no se encuentra autorizado por el funcionario supervisor del convenio de asociación designado en la minuta contractual. SE ELIMINA POR ANALISIS DEL COMITÉ*

Criterio


De acuerdo con el artículo 83 de la **Ley 1474 de 2011**, toda ejecución contractual debe estar sujeta a la supervisión y control por parte del funcionario designado formalmente por la entidad contratante. Así mismo, conforme al artículo 9 del **Decreto 092 de 2017**, la supervisión de los convenios de asociación debe ejercerse por el servidor público expresamente señalado en la minuta contractual, quien será responsable de avalar los informes técnicos y autorizar los pagos conforme a los entregables pactados.

Condición:

Dentro de la revisión del expediente contractual, se evidenció que el Informe de Supervisión No. 01 del 25 de octubre de 2021, mediante el cual se autorizó el primer pago correspondiente al anticipo del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021, no cuenta con la firma ni autorización del funcionario designado como supervisor en la minuta contractual suscrita por las partes.

Dicha omisión representa una inobservancia de las obligaciones contractuales y de los principios de control interno que rigen la ejecución de convenios y contratos en el sector público. La figura del supervisor, formalmente designada mediante acto administrativo o en la misma minuta contractual, tiene la función legal y administrativa de verificar el cumplimiento de los entregables, autorizar pagos sobre la base de informes técnicos y certificar la ejecución conforme al objeto del convenio.

El hecho de que un pago se haya tramitado sin la validación formal del supervisor designado compromete la validez del acto de supervisión y genera dudas razonables sobre la existencia

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

de la verificación previa exigida por el marco normativo. Esta situación podría conllevar a pagos sin el cumplimiento de los requisitos de legalidad y verificación de cumplimiento, afectando principios esenciales como los de planeación, legalidad, responsabilidad y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

Además, contraviene lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, que señala que los convenios de asociación deben contar con un seguimiento y control por parte del supervisor designado, quien será responsable de emitir los conceptos técnicos que soporten los desembolsos de recursos públicos.

Por lo tanto, esta irregularidad administrativa debe ser objeto de análisis por parte del órgano de control, en tanto puede comprometer la legalidad del pago efectuado y evidenciar debilidades en el sistema de control contractual por parte de la entidad ejecutora.

Causa

Se evidenció un incumplimiento de los procedimientos internos de control y de las obligaciones contractuales, al permitirse que un funcionario no autorizado suscribiera el informe de supervisión, omitiéndose el cumplimiento estricto de la delegación formal establecida en el acto de designación contractual.

Efecto


La omisión en la autorización del informe por parte del supervisor oficialmente designado genera una irregularidad administrativa en el proceso de aprobación de pagos, afecta la validez del acto de supervisión, y debilita el sistema de control interno en la ejecución del convenio, al no garantizar que los pagos se fundamenten en actos suscritos por el funcionario competente.

Esta situación podría facilitar el reconocimiento de pagos sin la debida verificación técnica o jurídica, lo que representa un riesgo en la administración eficiente y transparente de los recursos públicos.

Respuesta de la Entidad

En atención a la observación formulada respecto al Informe de Supervisión No. 01 del 25 de octubre de 2021, relacionado con la autorización del primer pago del Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021, me permito realizar las siguientes precisiones, con sustento técnico y documental.

Si bien en el expediente físico de supervisión reposaba un informe sin la firma de la supervisora oficial —documento que fue adjuntado por el apoyo a la supervisión de la época— y ese mismo archivo fue

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

cargado a la plataforma SECOP II, ello no corresponde al documento utilizado realmente para la autorización del pago del anticipo. Al revisar nuevamente la documentación contractual, se constató que:

Sí existe el Informe de Supervisión No. 01 debidamente firmado por la supervisora oficialmente designada de fecha 25 de octubre de 2021.

-El pago fue realizado con base en ese informe firmado y no con el archivo informativo que anexo sin firma, de igual forma es importante tener en cuenta que las aprobaciones de los informes en secop se realizan a través de flujos de aprobación, los cuales convalidan la aquiescencia de los mismos.

Dicho documento no fue el soporte utilizado para el trámite de pago, simplemente quedó alojado en el expediente como versión preliminar. De igual manera, el archivo cargado al SECOP II replicó ese documento preliminar, pero no sustituye ni afecta el soporte real utilizado para el procedimiento contractual, que sí contaba con la firma correspondiente, que fue revisado y tramitado en la Secretaría de Hacienda Departamental para el pago.

Por tanto, no existió afectación jurídica, administrativa, dado que, el pago se fundamentó en un informe validado y firmado por la supervisora competente; la entidad verificó el cumplimiento técnico previo al desembolso y la supervisión ejercida cumplió con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.


Anexos: 03-Informe de supervisión No. 1 (7 folios)

Conclusión del Proceso Auditor

Analizada la observación administrativa formulada y la controversia presentada por la Gobernación del Tolima, el equipo auditor concluye que no se confirma la observación administrativa relacionada con el Informe de Supervisión No. 01 del 25 de octubre de 2021, correspondiente a la autorización del primer pago del anticipo del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021.

Si bien durante la revisión inicial del expediente contractual y de la información publicada en la plataforma SECOP II se identificó un documento del informe de supervisión sin la firma de la supervisora oficialmente designada, la entidad auditada aportó evidencia documental suficiente que demuestra la existencia del Informe de Supervisión No. 01 debidamente firmado por la funcionaria competente y utilizado como soporte real para el trámite y autorización del pago del anticipo ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

El documento sin firma identificado corresponde a una versión preliminar, cargada por el apoyo a la supervisión y archivada de manera informativa, sin que este haya servido de sustento para el desembolso de los recursos públicos.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

En consecuencia, se establece que la función de supervisión sí fue ejercida conforme a la designación contractual, que existió verificación técnica previa al pago y que no se configuró afectación jurídica, administrativa ni fiscal, ni vulneración a los principios de legalidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo, se evidencia cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

No obstante, se recomienda a la entidad fortalecer los controles de gestión documental y de publicación en SECOP II, con el fin de evitar la incorporación de versiones preliminares o documentos sin firma en los expedientes contractuales, garantizando consistencia entre los soportes físicos, digitales y aquellos utilizados para la autorización de pagos.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente eliminar la Observación Administrativa del informe final por las razones antes expuestas.


2.2 HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°2 *Suspensión del Convenio por Incumplimiento de Requerimientos administrativos realizados por el Supervisor a la Interventoría que realiza el control y vigilancia a la ejecución del convenio de asociación 1535 del 21 de julio de 2021*

Criterio:

- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia
- Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Condición

Durante la revisión documental del expediente contractual del Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021, se constató que fue suscrita el Acta de Suspensión No. 03 con fecha 1 de septiembre de 2023, motivada por el incumplimiento de los requerimientos formulados por el supervisor al interventor para el pago de estampillas de la adición del Contrato No. 1963 de 2021, tal como se relaciona a continuación:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

En la siguiente tabla se muestra la trazabilidad de los requerimientos realizados:

DEL AÑO 2023		
fecha	documento	Asunto
1 28 de junio de 2023	soportes anexo	Asunto: Solicitud de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación, a los contratos de interventoría No.1880 y N°1963 del 2021
2 07 de julio de 2023	soportes anexo	Asunto: Segundo requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación, a los contratos de interventoría No.1880 y N°1963 del 2021
3 27 de julio de 2023	soportes anexo	ASUNTO: SOLICITUD DE REUNIÓN DE MANERA URGENTE, EL 31 DE JULIO DEL 2023. PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS CON SUS RESPECTIVAS INTERVENTORÍAS
4 11 de agosto de 2023	soportes anexo	tercer requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación a los contratos 1880 y 1963 del 2021


La omisión por parte de la interventoría en la legalización oportuna de la adición del contrato de interventoría genera afectaciones directas en la ejecución del Convenio de Asociación, en la medida en que impide la adecuada articulación y continuidad del control técnico, administrativo y financiero sobre los recursos públicos comprometidos. Esta situación ha ocasionado retrasos en el cumplimiento de las actividades por parte del cooperante, debido a que, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el principio de coordinación de la función administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, las adiciones de los contratos de interventoría deben realizarse de forma simultánea y proporcional a las del convenio principal, a fin de garantizar la supervisión permanente, eficaz y legal sobre los recursos públicos ejecutados.

Causa:

La suspensión obedeció a la falta de atención oportuna y adecuada por parte de la interventoría a los requerimientos técnicos y administrativos formulados por el supervisor designado, lo cual evidenció deficiencias en el ejercicio de las funciones de la interventoría, incumpliendo los deberes establecidos contractualmente en materia de control, seguimiento y reporte del avance del convenio.

Efecto:

La situación descrita generó afectaciones en la continuidad del desarrollo del convenio, ocasionando una interrupción en la ejecución del objeto contractual, con posibles consecuencias en la prestación oportuna del servicio o beneficio proyectado a la comunidad, así como riesgos asociados a la ejecución financiera, técnica y administrativa del convenio. Además, puede derivar en responsabilidades administrativas y contractuales por parte del

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

contratista interventor y del supervisor si se demuestra falta de gestión oportuna en la resolución de las situaciones que condujeron a la suspensión.

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA: La ley 1474 de 2011, en el artículo 83, precisa de manera inequívoca:

"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.


Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría, sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por lo entidad estatal".

Atendiendo criterios objetivos, y por no contar el Departamento con personal suficiente e idóneo para realizar el seguimiento al convenio, la entidad contratante justificó la SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA, para que de forma técnica, permanente y acompañado de un equipo interdisciplinario idóneo para este proyecto, REALIZARA EL SEGUIMIENTO A TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVARON A CABO EN EL TRÁMITE Y VIGENCIA DEL CONTRATO, seguimiento que está registrado en cada acta, mesa técnica, comités, e informes que fueron realizados y proyectados durante la ejecución del contrato.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025


El lapso de suspensión del convenio, obedeció a la no respuesta, no actuación y/o vigilancia por unos incumplimientos que estaba presentando la interventoría en ese momento, condición que fue subsanada; sin embargo, era imposible técnica y físicamente para el Departamento tener activo el convenio, ya que, por idoneidad y disponibilidad de personal del Departamento, no se podía realizar seguimiento a éste, además que, conforme la Ley 1474 de 2011, artículo 83, se contrató una interventoría para que ejerciera las funciones que el Departamento, no podía ejercer, estando esta actuación justificada dentro del marco legal.

Conclusión del Proceso Auditor

Una vez analizada la observación administrativa formulada y la controversia presentada por la Gobernación del Tolima, este equipo auditor confirma en su integridad la observación administrativa, al evidenciarse fallas sustanciales en la planeación, coordinación y control contractual del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021. Si bien la entidad invoca el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 para justificar la contratación de una interventoría externa ante la insuficiencia de capacidad técnica y operativa institucional, dicha argumentación no desvirtúa el hecho objetivo de que la suspensión del convenio fue consecuencia directa de incumplimientos atribuibles al propio esquema de interventoría adoptado por la entidad, específicamente la omisión en la legalización oportuna de la adición del contrato de interventoría y el no cumplimiento de obligaciones fiscales asociadas, como el pago de estampillas. Esta situación impidió la continuidad del control técnico, administrativo y financiero sobre el convenio principal, configurando una ruptura inadmisibles en la vigilancia permanente exigida por el ordenamiento jurídico.

La suspensión del convenio, lejos de constituir una actuación correctiva suficiente, evidencia deficiencias graves en la gestión contractual, en tanto la entidad permitió que el desarrollo del convenio dependiera de un contrato de interventoría cuya adición no fue planeada ni gestionada de manera oportuna, desconociendo el principio de coordinación de la función administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y las obligaciones de planeación y control que rigen la contratación estatal. El argumento de la imposibilidad técnica y operativa del Departamento para asumir temporalmente la supervisión no exime de responsabilidad administrativa, toda vez que la entidad estaba obligada a prever y garantizar, desde la estructuración del proceso contractual, la continuidad de la interventoría en condiciones de legalidad y suficiencia, evitando escenarios de suspensión por causas imputables a su propia gestión.

En consecuencia, se concluye que la interrupción de la ejecución del convenio obedeció a fallas atribuibles tanto al contratista interventor como a la gestión contractual de la entidad, generando afectaciones directas al cumplimiento del objeto contractual, riesgos en la ejecución técnica, administrativa y financiera, y potenciales impactos negativos en la prestación del servicio o beneficio esperado por la comunidad. Esta situación configura una

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

irregularidad administrativa relevante, que pone en evidencia debilidades estructurales en el sistema de control contractual y en la aplicación efectiva de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la gestión de los recursos públicos, razón por la cual la observación administrativa se mantiene y se ratifica.

En ese orden de ideas, la observación se mantiene, con el propósito de que la entidad adopte acciones correctivas inmediatas y estructurales orientadas a subsanar las deficiencias evidenciadas en la planeación, coordinación y control de la gestión contractual, así como a fortalecer de manera efectiva los mecanismos de control, seguimiento, revisión y validación formal de las actuaciones y documentos contractuales que soportan la ejecución y administración de recursos públicos. Dichas acciones deberán ser claras, verificables y medibles, y quedar debidamente incorporadas en el Plan de Mejoramiento que se suscriba, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios de eficiencia, responsabilidad, legalidad y transparencia que rigen la función administrativa.

2.3 HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°3 Falta de atención oportuna a requerimientos regulatorios ante la CREG en trámite de solicitud tarifaria de GLP

Criterio

-artículo **209 de la Constitución Política:** a función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, celeridad, coordinación y responsabilidad.


-artículo **3° de la Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece que las autoridades deben dar respuesta oportuna, completa y de fondo a las solicitudes y requerimientos dentro de los trámites administrativos, actuando con eficacia y economía.

-artículo **3° de la Ley 489 de 1998** impone a las entidades públicas el deber de coordinación y colaboración armónica con los demás órganos del Estado.

Condición

Durante la revisión documental efectuada en el marco del proceso auditor, se constató que la Gobernación del Tolima no atendió oportunamente los requerimientos formulados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, dentro del trámite de la solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., radicada bajo el número E2022001129 del 27 de enero de 2022. Los requerimientos estaban orientados a obtener información técnica y contractual relativa al convenio de cofinanciación suscrito con el cooperante, el

Página **47** de **69**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

monto y procedencia de los recursos públicos comprometidos, su destinación específica y el soporte contractual correspondiente. La omisión de esta obligación derivó en el decreto de desistimiento tácito mediante Auto No. 000291 del 9 de agosto de 2024, interrumpiendo el curso normal del procedimiento administrativo.

Lo anterior obedeció a falencias en la gestión interinstitucional y a una inadecuada coordinación administrativa entre la Secretaría de Infraestructura y las dependencias encargadas de atender trámites regulatorios ante organismos nacionales, lo cual generó una respuesta fragmentada e inoportuna frente a los requerimientos oficiales, en contravía de los principios constitucionales y legales de colaboración armónica, eficiencia y responsabilidad.


Dicha situación ocasionó la suspensión temporal del trámite ante la CREG, lo que conllevó un retraso considerable en la evaluación y eventual aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo GLP por redes, afectando a los centros poblados del municipio de Ortega Tolima. Esta demora perjudicó directamente a las comunidades en condiciones de vulnerabilidad que esperan acceder a un servicio público esencial.

Si bien el desistimiento fue posteriormente revocado mediante Auto No. 000488 de 2025, es claro dentro del proceso auditor, que la actuación inicial de la administración departamental se apartó de los principios que rigen la función pública, especialmente los consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en las normas de procedimiento administrativo aplicables.

No se configura un detrimento patrimonial en aquellos casos en los que las obras e infraestructura asociadas al proyecto han sido ejecutadas y finalizadas en su totalidad, quedando únicamente pendiente la aprobación de los cargos tarifarios por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG. Esta situación se encuentra dentro del marco normativo vigente, toda vez que, conforme a lo establecido en el numeral 73.11 del artículo 73 y en el literal d) del numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 142 de 1994, corresponde a la CREG la competencia exclusiva para definir las fórmulas tarifarias y aprobar los cargos por la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En consecuencia, la ausencia temporal de la aprobación tarifaria no constituye, por sí misma, una irregularidad fiscal ni una afectación al patrimonio público, siempre que las obligaciones contractuales hayan sido debidamente ejecutadas.

Causa:

Falta de adopción de procedimientos internos estandarizados y mecanismos de coordinación interinstitucional dentro de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Tolima, lo cual ha derivado en deficiencias en la atención oportuna y eficaz de requerimientos formulados por entidades nacionales, como la Comisión de Regulación de Energía y Gas –

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

CREG, especialmente en trámites que implican la gestión de recursos públicos destinados a servicios públicos domiciliarios.

Efecto

Se han generado retrasos en el curso normal de actuaciones administrativas ante organismos del orden nacional, lo que ha obstaculizado la aprobación de medidas regulatorias clave, como los cargos tarifarios para distribución de GLP en zonas rurales del Departamento del Tolima, afectando el acceso oportuno a servicios públicos por parte de comunidades en situación de vulnerabilidad y comprometiendo el principio de eficiencia en la gestión pública.

Adicionalmente, la ausencia de una respuesta diligente por parte de la administración departamental y la falta de articulación institucional frente a los requerimientos de la CREG incidieron en la prolongación del plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021, afectando la programación inicial, el flujo de recursos, y el cumplimiento oportuno de los fines contractuales, lo que repercute negativamente en la planeación presupuestal, técnica y operativa del proyecto cofinanciado.

Respuesta de la Entidad


La Secretaría de Infraestructura y Hábitat en el mes de enero de 2024, realizó una revisión integral de los trámites pendientes ante la CREG, subsanando cualquier falencia o vacío que pudiera existir ante dicha entidad.

Como resultado, a partir de marzo de 2024 se dio respuesta completa a los requerimientos oficiales, dejando trazabilidad documental de cada envío y cargue:

-Respuesta al Auto 0209 del 5 de marzo de 2024: *Mediante el Oficio 114 del 19 de marzo de 2024, la Gobernación remitió a la CREG la totalidad de la información requerida, incluyendo: copia del convenio, actas adicionales, cuadro de inversiones, justificación técnica de diferencias y soportes económicos. Esta respuesta fue enviada y se evidencia su soporte en correos institucionales relacionados en el Auto 000488 de 2025, donde se observa copia del envío al director ejecutivo de la CREG.*

-Confirmación de respuesta interna - Oficio 171 del 16 de abril de 2024: *El Oficio 171 dejó constancia interna de que la CREG recibió respuesta completa al Auto 0209.*

-Reenvío y reiteración de Información - 2024 y 2025: *El nuevo equipo técnico continuó enviando la información solicitada, entre ellos: Oficio 449 del 15 de agosto de 2024, Oficio 705 del 27 de noviembre de 2024, Oficio 114 del 27 de febrero de 2025 y Oficio 297 del 9 de abril de 2025. (Todos estos aparecen detallados en la trazabilidad oficial).*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

-Último radicado con información completa: El expediente muestra que, para efectos de 2025, la información final y completa fue radicada bajo el número: E2025008407 del 17 de junio de 2025. Posteriormente, incluso la empresa ENERGY GAS volvió a responder autos probatorios posteriores en octubre de 2025, y notificó a la Gobernación.

Con todo este trámite y soportes, finalmente la CREG hace revoca reconociendo en su Auto 000488 de 2025 que:

- La Gobernación sí aportó toda la información requerida.


La CREG, en aplicación del principio de buena fe, decidió reponer la decisión.

-Se ordenó continuar el trámite tarifario.

Conclusion del Proceso Auditor

Analizada la observación administrativa formulada y la controversia presentada por la Gobernación del Tolima, este equipo auditor concluye que **se confirma la observación administrativa**, toda vez que los argumentos y soportes aportados por la entidad, si bien acreditan la subsanación posterior de los requerimientos formulados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y la revocatoria del desistimiento tácito mediante Auto No. 000488 de 2025, no desvirtúan la omisión inicial ni la falta de atención oportuna que dio lugar al Auto de desistimiento No. 000291 del 9 de agosto de 2024. Está plenamente acreditado dentro del proceso auditor que la Gobernación del Tolima no atendió dentro de los plazos establecidos los requerimientos oficiales efectuados por la CREG en el marco del trámite tarifario radicado bajo el número E2022001129, situación que interrumpió el curso normal del procedimiento administrativo y evidenció deficiencias en la gestión interinstitucional, en la coordinación administrativa interna y en los mecanismos de seguimiento a trámites regulatorios de carácter estratégico.

Si bien la entidad adelantó, a partir de 2024, actuaciones tendientes a corregir las falencias advertidas, remitiendo la información requerida, dejando trazabilidad documental de los envíos y logrando la revocatoria del desistimiento, estas actuaciones corresponden a acciones correctivas extemporáneas, que no eliminan la irregularidad administrativa inicialmente configurada. La falta de respuesta oportuna constituyó una vulneración a los principios de eficiencia, responsabilidad, coordinación y colaboración armónica consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en las normas de procedimiento administrativo aplicables, generando retrasos significativos en la evaluación y eventual aprobación de los cargos tarifarios para la distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes en centros poblados del municipio de Ortega (Tolima), con impacto directo en comunidades en condición de vulnerabilidad que esperan el acceso a un servicio público esencial.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

Así mismo, se evidenció que dicha omisión incidió en la prolongación del plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021, afectando la programación inicial, la planeación técnica, administrativa y presupuestal del proyecto cofinanciado, así como el flujo oportuno de los recursos asociados. No obstante, el equipo auditor aclara que no se configura detrimento patrimonial, en la medida en que las obras e infraestructura del proyecto fueron ejecutadas y finalizadas, y que la ausencia temporal de la aprobación tarifaria corresponde a una competencia exclusiva de la CREG, conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994.

En consecuencia, la observación se mantiene al evidenciarse una irregularidad administrativa relevante, asociada a debilidades en los procedimientos internos y en la gestión oportuna de trámites regulatorios, sin perjuicio de las acciones correctivas posteriores adelantadas por la entidad. La entidad debe implementar acciones correctivas inmediatas y estructurales orientadas a subsanar las deficiencias evidenciadas en la gestión administrativa y en la atención oportuna de requerimientos formulados por entidades del orden nacional, así como a fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, seguimiento, control y validación formal de la información y actuaciones administrativas que soportan la gestión de recursos públicos y el desarrollo de trámites regulatorios.

Dichas acciones deberán ser claras, verificables y medibles, y quedar debidamente incorporadas en el Plan de Mejoramiento que se suscriba, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios de eficiencia, responsabilidad, coordinación y transparencia que rigen la función administrativa.


2.4 HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°4

Deficiencias en el ejercicio de la función de supervisión durante la ejecución del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021”

Criterio

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.

Asimismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que corresponde a los supervisores y/o interventores ejercer seguimiento técnico, financiero, contable, jurídico y administrativo sobre la ejecución contractual, velando por el cumplimiento de los fines y condiciones pactadas. El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes, señala la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

responsabilidad de realizar seguimiento permanente y documentado mediante informes de supervisión, acorde con los avances del contrato.

Condición

Durante la revisión documental del Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021, adelantada en el marco de la Actuación Especial de Fiscalización (Denuncia 015 de 2025), se evidenció un incumplimiento reiterado de las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas con la supervisión contractual por parte de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima.


Se verificó que desde la suscripción del acta de inicio (19 de octubre de 2021) y hasta el año 2023, solo se elaboraron cuatro (4) informes de supervisión:

1. 21 de octubre de 2021
2. 10 de septiembre de 2022
3. 9 de diciembre de 2022
4. 11 de agosto de 2023

Esto contrasta con los nueve (9) informes de ejecución presentados por el cooperante ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. durante el mismo período, los cuales dan cuenta de actividades desarrolladas mes a mes entre octubre de 2021 y noviembre de 2022. Tal disparidad evidencia una ausencia de seguimiento técnico y administrativo oportuno por parte del supervisor designado, omitiendo su deber de evaluar el cumplimiento progresivo del convenio y generar alertas tempranas sobre riesgos contractuales o retrasos operativos.

Adicionalmente, se identificó que en la última suspensión formalizada mediante Acta N.º 03 del 9 de septiembre de 2023, la administración fundamenta la necesidad de suspender el convenio en la ausencia del interventor contratado a través del Contrato No. 1963 de 2021, situación que no fue gestionada de manera oportuna por la supervisión. En dicha acta se indica expresamente que "aún existen actividades por ejecutar", pero no ha sido posible tramitar la prórroga del contrato por ausencia del interventor, situación que genera vacíos operativos en la ejecución, incumplimientos contractuales y la necesidad de acudir a medidas excepcionales como la suspensión.

La trazabilidad de los requerimientos a la interventoría son los siguientes:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

En la siguiente tabla se muestra la trazabilidad de los requerimientos realizados:

DEL AÑO 2023			
fecha	documento	Asunto	
1	28 de junio de 2023	soportes anexo	Asunto: Solicitud de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación, a los contratos de interventoría No.1880 y N°1963 del 2021
2	07 de julio de 2023	soportes anexo	Asunto: Segundo requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación, a los contratos de interventoría No.1880 y N°1963 del 2021
3	27 de julio de 2023	soportes anexo	ASUNTO: SOLICITUD DE REUNIÓN DE MANERA URGENTE, EL 31 DE JULIO DEL 2023, PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS CON SUS RESPECTIVAS INTERVENTORIAS
4	11 de agosto de 2023	soportes anexo	tercer requerimiento de manera urgente del pago de estampillas a los adicionales N°03 aprobados por la dirección de contratación a los contratos 1880 y 1963 del 2021


Finalmente, mediante Resolución No. 012 del 19 de enero de 2024, la Gobernación del Tolima designó al profesional Juan Felipe Bonilla Troncoso como nuevo responsable de la supervisión, seguimiento y control del Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021. Esta designación evidencia un reconocimiento institucional, aunque tardío, de las deficiencias presentadas en el ejercicio de la función de supervisión durante etapas anteriores del convenio.

No obstante dicha corrección, ya se había producido una prolongación significativa en el plazo de ejecución contractual, el cual se extendió hasta el 10 de enero de 2025, fecha en la que se suscribió el acta de reinicio del convenio. Este hecho implicó una duración efectiva de 385 días, a pesar de que el plazo inicial pactado en la minuta contractual era de solo 105 días calendario.

Cabe precisar que las suspensiones primeras y segunda del convenio se encuentran técnicamente justificadas, conforme a las evidencias documentales allegadas por el cooperante en sus comunicaciones dirigidas a la interventoría contratada mediante el Contrato No. 1963 de 2021.

La ausencia de vigilancia y control efectivo sobre la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1963 de 2021 durante la vigencia 2023 se reflejó, entre otros aspectos, en el incumplimiento del pago oportuno de las estampillas contractuales derivadas de la adición suscrita el 30 de mayo de 2023, así como en la omisión del seguimiento a las actividades pendientes de ejecución por parte del interventor. Estas falencias administrativas incidieron directamente en el retraso y la prolongación injustificada de la ejecución del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021, cuya acta de reinicio solo fue suscrita el 13 de enero de 2025, a pesar de que el plazo inicial pactado era de 105 días calendario.

En este caso, se configura una deficiencia en el ejercicio de la supervisión técnica y administrativa por parte de la Gobernación del Tolima, la cual permitió la ejecución irregular

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

del contrato de interventoría, afectando el cumplimiento del objeto del convenio principal. Además, la falta de seguimiento al cumplimiento de obligaciones fiscales como el pago de estampillas puede constituir un incumplimiento de normas tributarias locales y departamentales, lo que vulnera el principio de legalidad del gasto y puede tener consecuencias fiscales.

En consecuencia, se advierte una afectación a la gestión administrativa, atribuible a la omisión en el ejercicio del control contractual, que derivó en la extensión injustificada del plazo contractual y la afectación a los principios de eficiencia, responsabilidad y economía que deben regir la contratación estatal.

Causa

La situación tiene su origen en una falla estructural en la gestión institucional del proceso de supervisión, caracterizada por:


- Ausencia de seguimiento regular y documentado por parte del supervisor inicial.
- Falta de articulación entre la Secretaría de Infraestructura y los responsables de la interventoría contratada.
- Inexistencia de mecanismos eficaces para el relevo oportuna del interventor ante incumplimientos.
- Débil control interno sobre los plazos y condiciones del convenio.

Efecto

La deficiencia en la supervisión generó una pérdida de capacidad de control institucional sobre la ejecución del Convenio 1535 de 2021, derivando en:

- La necesidad de suspender el contrato en tres oportunidades, siendo la última el 9 de septiembre de 2023.
- Retrasos acumulados por 385 días en la ejecución general del convenio, afectando los cronogramas iniciales y comprometiendo la eficiencia en la ejecución de recursos públicos.
- Ausencia de verificación oportuna de avances, posibles incumplimientos y calidad de los entregables, lo que incrementa los riesgos de afectación al interés público y posibles responsabilidades administrativas o fiscales.

Respuesta de la Entidad

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025


No existió incumplimiento por parte del Departamento y 'sus funcionarios en las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas con la supervisión contractual; por parte de la supervisión se presentaron los informes necesarios para evidenciar el efectivo avance técnico y financiero del convenio en mención, lo cual se encuentra soportado en los informes de supervisión que reposan en el expediente contractual.

En el contrato, no se estableció un número específico de informes de supervisión que debían expedirse durante la ejecución, sino que, realizando una revisión armonía a la forma de pago, se dispuso pagos parciales, no cantidad de informes, por lo que, la manifestación realizada por el ente auditor es un análisis personal subjetivo, que carecería de una fuente contractual o legal que lo soporte, cuando en el expediente como se indicó en la observación anterior, incluso fue suspendido el convenio para efectos de adelantar acciones conminatorias a la interventoría, lo que finalizó, con acciones correctivas que permitieron continuar con el desarrollo del convenio.

Conclusión del Proceso Auditor

Analizada la observación administrativa formulada y la controversia presentada por la Gobernación del Tolima, este equipo auditor concluye que se confirma la observación administrativa, al evidenciarse deficiencias graves, reiteradas y estructurales en el ejercicio de la supervisión técnica y administrativa del Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021. Si bien la entidad manifiesta que no existe una obligación contractual expresa respecto a la periodicidad de los informes de supervisión, este argumento no desvirtúa el incumplimiento del deber legal de ejercer una vigilancia permanente, sistemática y documentada sobre la ejecución del convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y a los principios de eficiencia, responsabilidad y control que rigen la contratación estatal. La elaboración de únicamente cuatro (4) informes de supervisión durante un período prolongado de ejecución, frente a nueve (9) informes de ejecución presentados por el cooperante con actividades desarrolladas de manera mensual, evidencia una ausencia de seguimiento oportuno, progresivo y preventivo por parte del supervisor designado, limitando la capacidad institucional para evaluar el avance real del convenio, identificar riesgos, advertir incumplimientos y adoptar medidas correctivas oportunas.

Así mismo, se constató que la última suspensión del convenio, formalizada mediante Acta No. 03 del 9 de septiembre de 2023, tuvo como causa directa la imposibilidad de continuar la ejecución por la ausencia del interventor contratado mediante el Contrato No. 1963 de 2021, situación que no fue gestionada de manera diligente ni oportuna por la supervisión, a pesar de que en el acta se reconoce expresamente la existencia de actividades pendientes de ejecución. Esta circunstancia pone de manifiesto una falta de control efectivo sobre el contrato de interventoría y una deficiente articulación entre la supervisión del convenio principal y la gestión del interventor, lo cual derivó en vacíos operativos, incumplimientos contractuales y la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025


necesidad de acudir a medidas excepcionales como la suspensión reiterada del contrato. Aunque las suspensiones primera y segunda se encuentran técnicamente justificadas, ello no exime a la entidad de responsabilidad frente a la tercera suspensión, directamente relacionada con fallas en la gestión y control del esquema de interventoría.

Adicionalmente, la ausencia de vigilancia efectiva sobre la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1963 de 2021 durante la vigencia 2023 se reflejó en incumplimientos relevantes, como la falta de pago oportuno de las estampillas derivadas de la adición contractual del 30 de mayo de 2023 y la omisión en el seguimiento a las actividades pendientes por parte del interventor, situaciones que vulneran el principio de legalidad del gasto y evidencian debilidades en el control interno. Estas falencias incidieron directamente en la prolongación injustificada del plazo de ejecución del convenio, el cual alcanzó una duración efectiva de 385 días, muy superior al plazo inicial pactado de 105 días calendario, afectando de manera significativa la planeación, la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

La designación de un nuevo supervisor mediante Resolución No. 012 del 19 de enero de 2024 constituye un reconocimiento institucional de las deficiencias presentadas en etapas anteriores; sin embargo, dicha medida resultó tardía y no subsana las irregularidades administrativas ya configuradas ni sus efectos sobre la ejecución del convenio.

En consecuencia, se concluye que existió una deficiente gestión de la supervisión contractual, atribuible a la omisión en el ejercicio del control técnico y administrativo, que permitió la ejecución irregular del contrato de interventoría, generó suspensiones reiteradas, prolongó injustificadamente el plazo contractual y vulneró los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y control que deben regir la contratación estatal. Por lo anterior, la observación administrativa se mantiene en su totalidad.

Por lo anterior, la observación se mantiene, al evidenciarse una irregularidad administrativa relevante derivada de deficiencias en el ejercicio de la supervisión y en los mecanismos internos de control y coordinación institucional, las cuales no se desvirtúan con las acciones correctivas adelantadas de manera posterior por la entidad. En tal sentido, la Gobernación del Tolima deberá implementar acciones correctivas inmediatas y estructurales, orientadas a fortalecer la supervisión contractual, el seguimiento oportuno, el control efectivo y la validación formal de las actuaciones administrativas que soportan la ejecución y administración de recursos públicos. Dichas acciones deberán ser claras, medibles y verificables, y quedar debidamente incorporadas en el **Plan de Mejoramiento**, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

2.5 HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°5 "Incumplimiento en el pago final del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021 a pesar de ejecución física del 100%

Criterio

De conformidad con el artículo 4 de la **Ley 80 de 1993**, los contratos estatales deben ejecutarse con arreglo a los principios de responsabilidad, economía, celeridad y cumplimiento.

Igualmente, el artículo 34 del **Decreto 1082 de 2015** establece que las entidades deben garantizar que el pago de las obligaciones contractuales se realice oportunamente, una vez se haya verificado la ejecución a satisfacción de las obligaciones pactadas.

La **Cláusula "Forma de Pago"** del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021 establece que el valor final a pagar corresponde al 10% del total del contrato, condicionado al cumplimiento físico del 100% de las metas convenidas.


Condición:

En la revisión financiera del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021, suscrito inicialmente por valor de \$6.084.115.689, con una adición posterior por \$1.019.777.867, para un total actualizado de \$7.103.893.556, se evidenció que la Gobernación del Tolima ha realizado pagos por un valor total que deja pendiente una suma adeudada al contratista equivalente a \$961.887.566,33.

Esta cifra excede en más de \$346 millones el valor máximo estipulado para el pago final (estimado en \$615.163.098) conforme a la cláusula contractual mencionada.

El Balance Financiero del Convenio de Asociación 1535 del 21 de julio de 2021 es el siguiente:

Balance General del Convenio		Pagos realizados al Cooperante			
Concepto (anticipo, actas, pagos)	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
Valor inicial del convenio	\$6.084.115.689,00	Anticipo del 43%	18677	28/10/2021	\$2.642.409.895,20
Valor aporte del Departamento inicial	\$5.284.819.790,4	Acta Parcial N°1 17%	23739	20/10/2022	\$1.056.963.958,08
Valor aporte del cooperante inicial	\$799.295.898,6	Acta Parcial N°2 17%	31757	28/12/2022	\$1.056.963.958,08
Valor Adiciones (Si las hay)	\$1.019.777.867,00	Acta Parcial N°3 7%	16762	25/08/2023	\$433.405.599,48
Valor Adición aporte del departamento	\$866.811.189,95	Valor pendiente por pagar (15,64%)			\$961.887.566,33

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

Lo anterior, a pesar de que, según los informes técnicos obrantes en el expediente puesto a disposición de esta auditoría, se evidencia que el Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021 presenta una ejecución física del 100%. No obstante, en la revisión documental realizada por este Ente de Control, no se encontraron soportes, actos administrativos ni justificaciones técnicas o financieras que sustenten la retención o la no ejecución del pago correspondiente a la suma de **\$346.724.474**, adeudada al contratista. Cabe resaltar que, conforme a lo estipulado en la cláusula de forma de pago del convenio, el valor reservado para el pago final equivaldría al 10% del valor definitivo del convenio, esto es **\$615.163.098**; Sin embargo, en el Acta de Terminación suscrita el 13 de enero de 2025, se establece como saldo final un valor de **\$961.887.572**, cifra que no guarda coherencia con los términos contractuales ni con el porcentaje pactado para dicho pago.

Causa

Se advierte una posible omisión o deficiencia en los procedimientos administrativos internos de la Gobernación del Tolima, especialmente en los procesos de cierre, revisión y legalización final del convenio, lo que ha impedido el pago total de las obligaciones contractuales. Esta situación puede estar asociada a la falta de seguimiento por parte de la supervisión y de la Secretaría de Infraestructura, así como al incumplimiento de los principios de gestión financiera y presupuestal establecidos en el artículo 3 de la Ley 819 de 2003.

Efecto


La falta de pago oportuno genera un riesgo jurídico y financiero para la administración departamental, al exponerla a posibles reclamaciones contractuales, intereses por mora y acciones judiciales por incumplimiento. Además, compromete la confianza institucional con el contratista cooperante y vulnera los principios de buena fe contractual, legalidad del gasto y eficacia en la ejecución presupuestal. Esta situación puede impactar negativamente la sostenibilidad del esquema de cooperación pública-privada implementado mediante el convenio de asociación.

Respuesta de la Entidad

Con respecto a esta observación, si bien es cierto que el saldo pendiente asciende a \$961.887.566,33, cifra que supera el 10 % inicialmente proyectado para el pago final; ello no configura incumplimiento, porque jurídicamente el pago final del convenio sólo es exigible cuando la Gobernación recibe la obra a satisfacción, conforme a:

-Artículo 4 ley 80 de 1993: principio de cumplimiento condicionado a satisfacción.

-Artículo 34 del Decreto 1082 de 2015: pagos posteriores a verificación de cumplimiento.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

-Cláusula de Forma de Pago del Convenio: condiciono expresamente el último pago al 100% de ejecución y recibo satisfactor.

Por consiguiente, y aun existiendo Acta de terminación de fecha 13 de enero del año 2025, por finalización del plazo pactado, el convenio NO ha sido recibido a satisfacción, dado a que, una vez finalizado el plazo, las acciones administrativas pertinentes, son realizar la visita a las obras para poder una vez verificadas actividades y cantidades recibir, sin embargo:

1) La obra no cumple con todas las obligaciones técnicas y contractuales: *No existen tarifas aprobadas por CREG para el sistema de GLP por redes er1 Ortega.*

Adicionalmente, el operador tiene como obligación contractual garantizar el suministro de gas únicamente en el marco de su habilitación legal. Sin tarifas aprobadas: no existe viabilidad jurídica del servicio, no es posible demostrar la totalidad de las metas funcionales del proyecto y no se cumple la condición esencial para considerar la infraestructura "puesta en marcha".

Sin tarifas, el proyecto no puede considerarse ejecutado en 100 %, aun si la infraestructura física esté terminada. Este punto fue confirmado incluso por la propia CREG en el Auto 000488 de 2025, que reconoce que el trámite tarifario lleva varios años sin culminar, afectando la entrada en operación del proyecto.

2) Existen actividades pendientes por parte del operador que impedirían un recibo satisfactorio: *Se han identificado, entre otros: ajustes finales de obra, subsanación de detalles técnicos, correcciones en componentes menores pero necesarios para el recibo final, documentación técnica pendiente. Mientras esto no esté subsanado, la Gobernación NO puede recibir el proyecto a satisfacción, y por tanto, no se activa la obligación del pago final.*

Finalmente, cabe señalar que el acta de terminación no equivale a "recibo a satisfacción"

La Contraloría hace referencia al Acta de Terminación del 13 de enero de 2025. Para lo cual es importante diferenciar y tener en cuenta:


El acta de terminación por vencimiento de plazo:

NO implica recibo ni conformidad técnico.

El recibo final a satisfacción:

Es otro documento, que sólo se firmó cuando:

- 1. Se cumplen todas las obligaciones técnicas.*
- 2. Se subsanan pendientes.*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

3. Se verifico la operatividad efectiva del sistema.

4. Se cuenta con tarifas aprobadas (condición de funcionalidad del sistema de OLP por redes)

5. Se emite concepto técnico final por supervisión e interventoría.


Por lo tanto, el pago final no está en mora, porque su exigibilidad no se ha configurado.

Conclusión del Proceso Auditor

Analizada la observación administrativa formulada y la controversia presentada por la Gobernación del Tolima, este equipo auditor concluye que se confirma la observación administrativa, al evidenciarse inconsistencias financieras y deficiencias en la gestión contractual y en los procedimientos de cierre del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021, que no son desvirtuadas con los argumentos expuestos por la entidad. Si bien la Gobernación sustenta que el pago final del convenio se encuentra condicionado al recibo a satisfacción de la obra, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la cláusula contractual de forma de pago, lo cierto es que dentro del expediente contractual no reposan actos administrativos, soportes técnicos ni financieros claros que justifiquen la determinación de un saldo pendiente por valor de \$961.887.566,33, cifra que excede de manera significativa el monto máximo previsto contractualmente para el pago final, equivalente al 10% del valor definitivo del convenio (\$615.163.098).

En efecto, aunque la entidad argumenta que la ausencia de tarifas aprobadas por la CREG y la existencia de actividades pendientes impiden el recibo a satisfacción y, por ende, la exigibilidad del pago final, esta situación no explica ni justifica la diferencia superior a \$346 millones entre el valor contractual reservado para el pago final y el saldo consignado en el Acta de Terminación del 13 de enero de 2025. La suscripción de dicha acta, aun cuando no equivalga al recibo a satisfacción, constituye un hito contractual relevante que debía estar acompañado de un balance financiero coherente con las condiciones pactadas, así como de decisiones administrativas expresas que sustentaran técnica y jurídicamente la retención de recursos por un valor superior al porcentaje contractual establecido, lo cual no se evidenció durante la auditoría.

Adicionalmente, la existencia de una ejecución física reportada del 100% en los informes técnicos, frente a un saldo pendiente que supera ampliamente el pago final pactado, pone de manifiesto debilidades en la planeación financiera, en el control del esquema de pagos y en la gestión del cierre contractual, generando un riesgo jurídico y financiero para la administración departamental. La falta de claridad y trazabilidad en la determinación del saldo adeudado expone a la entidad a eventuales reclamaciones contractuales, intereses moratorios y litigios,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

y compromete los principios de legalidad del gasto, eficiencia y buena fe que deben regir la ejecución de los convenios de asociación.

En consecuencia, aun cuando no se configure de manera automática la mora en el pago final por no haberse perfeccionado el recibo a satisfacción, sí se configura una irregularidad administrativa relevante, derivada de la ausencia de soportes y justificaciones que expliquen la diferencia entre el valor contractual del pago final y el saldo reflejado en el acta de terminación, así como de deficiencias en los procedimientos internos de seguimiento financiero y cierre del convenio. Por lo anterior, la observación administrativa se mantiene en su totalidad.

La observación se mantiene con el fin de que la entidad adopte acciones de mejora orientadas a fortalecer los mecanismos de control, revisión y validación formal de los documentos contractuales que soportan desembolsos de recursos públicos, las cuales deberán quedar debidamente consignadas en el Plan de Mejoramiento que se suscriba, conforme a la normatividad vigente.


2.6 HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°6: *Falta de aplicación uniforme de criterios tributarios en convenios de asociación*

Criterio

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los convenios de asociación se celebran para aunar esfuerzos y recursos entre entidades públicas o entre éstas y particulares para el cumplimiento de funciones administrativas, lo cual los diferencia jurídicamente de los contratos de obra. Además, el principio de legalidad tributaria consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política y el principio de certeza del tributo establecen que ningún gravamen puede aplicarse sin respaldo normativo claro, ni mediante interpretaciones extensivas.

Condición

En la revisión financiera y documental del Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021, se verificó que, a pesar de haberse emitido la Resolución No. 0261 del 31 de marzo de 2023, mediante la cual la Gobernación del Tolima reconoció que no era procedente aplicar la contribución especial de obra pública del 5% regulada por la Ley 418 de 1997 a este convenio, por tratarse de un instrumento jurídico de naturaleza asociativa y no contractual de obra, la Tesorería Departamental, en fecha posterior, desconoció lo resuelto en dicho acto administrativo.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

En efecto, el 11 de septiembre de 2023, al efectuarse el pago de la factura por valor de **\$433.405.593,48** presentada por el cooperante ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., la Tesorería aplicó nuevamente la retención por concepto de contribución especial, descontando la suma de \$21.670.280, sin sustento jurídico, toda vez que la naturaleza del convenio ya había sido claramente definida como convenio de asociación y no como contrato de obra, lo cual excluye la obligación tributaria de dicha retención.

La situación se agrava al constatar que dicha retención fue aplicada después de haberse producido una devolución anterior por la misma causa, mediante la cual se reintegró a ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. la suma de **\$237.816.891** por concepto de contribución especial indebidamente descontada en diciembre de 2022, lo que revela una reiteración del error administrativo.

En el expediente no se encontraron soportes, conceptos o decisiones jurídicas adicionales que justificaran la Re aplicación del descuento ni evidencias de actualización de criterios internos en los sistemas contables y financieros del ente territorial para evitar la repetición del error.


Causa

La aplicación reiterada del descuento tributario se origina en la falta de articulación y coordinación entre las dependencias responsables del tratamiento contable, jurídico y tributario del convenio, así como en la ausencia de protocolos internos que permitan dar trazabilidad, cumplimiento y control a los actos administrativos expedidos por la entidad. Esta deficiencia refleja además debilidades en la socialización interna de los conceptos jurídicos emitidos y en la implementación de controles que aseguren la correcta ejecución financiera de los convenios de asociación.

Efecto:

La actuación descrita genera una afectación patrimonial directa a la empresa cooperante, al habersele descontado indebidamente una suma de **\$21.670.280** que se encuentra pendiente de devolución, comprometiendo así los principios de eficiencia, seguridad jurídica, confianza legítima y buena fe contractual. Además, se generan inconsistencias contables, posibles riesgos de litigios por devolución de tributos y se afecta la credibilidad institucional frente a terceros cooperantes que participan en proyectos con recursos públicos. Esta situación también contribuye a entorpecer la ejecución presupuestal y financiera del convenio, particularmente en proyectos de alto impacto social como la provisión de gas domiciliario en zonas rurales del municipio de Ortega, Tolima.

Respuesta de la Entidad

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

Con lo que respecta a esta observación, se hace total salvedad de que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, NO tiene la competencia tributaria para tornar estas decisiones.

Es importante señalar que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat no administra tributos ni determina retenciones, pues su rol se limita exclusivamente a: supervisión técnica, ejecución física y verificación de avances del convenio.

Las decisiones tributarias y las retenciones aplicadas a pagos corresponden directamente a la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos, a la Tesorería Departamental y a los criterios contables vigentes al momento del pago.

Por tanto, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, no tiene facultad decisorio sobre la aplicación o no de la contribución especial.

No obstante, es cierto que se realizó la retención, aun existiendo previamente un acto administrativo (Resolución 0261 de 31 de marzo de 2023) que aclaraba que los convenios de asociación no generan la contribución especial.

Sin embargo, se hace importante señalar que en ese momento el operador no presentó queja, objeción ni reclamación; no se elevó solicitud de devolución en 2023; no existía pronunciamiento jurídico de fondo posterior a la Resolución 0261 que aclarara expresamente la procedencia en todos los convenios posteriores.

El Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos emitió Concepto Jurídico del 14 de octubre de 2025 (Oficio 2452), donde concluyó:


-Que la contribución especial del 5 % NO aplica a convenios de asociación para gas OLP domiciliario.

- Que el hecho generador del tributo solo se configura en contratos de obra pública (Ley 80/93, art. 32).

-Que los convenios de asociación se fundamentan en el art.96 de la Ley 489 de 1998 y no son contratos de obra.

Por consiguiente, la retención aplicada NO generó afectación irreversible, el cooperante puede reclamar formalmente de conformidad con la normatividad tributaria territorial que expone que las devoluciones pueden solicitarse mientras el convenio no esté Liquidado; el operador sigue teniendo plena oportunidad procesal para solicitar el reintegro del valor retenido y, aunque la Secretaría de Infraestructura ya no tiene competencia directa, puede remitir y acompañar la solicitud, que a la fecha no ha sido radicada, desconociendo la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, los trámites que este adelantando sobre este asunto el cooperarte.

Anexos: 09-CONCEPTO JURIDICO NO COBRO (09 folios)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025


Conclusión de Auditoría

En el marco de la revisión financiera, jurídica y documental del Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021, se evidenció que la Gobernación del Tolima, a través de sus dependencias con competencia financiera y tributaria, aplicó en el pago efectuado el 11 de septiembre de 2023 una retención por concepto de contribución especial de obra pública del 5 %, pese a que mediante la Resolución No. 0261 del 31 de marzo de 2023 la propia entidad había reconocido de manera expresa que dicho tributo no era procedente para el referido convenio, por tratarse de un instrumento de naturaleza asociativa y no de un contrato de obra pública. Esta circunstancia resulta particularmente relevante si se tiene en cuenta que, con anterioridad, la entidad ya había efectuado una devolución por el mismo concepto en diciembre de 2022, lo que demuestra que el error administrativo había sido identificado y corregido, y aun así se reiteró.

Frente a la controversia planteada por la administración, el equipo auditor reconoce que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat no tiene competencia para determinar, liquidar o aplicar retenciones tributarias, dado que dichas funciones corresponden a las dependencias financieras y de rentas del ente territorial. No obstante, esta precisión no desvirtúa el hecho objetivamente auditado, en tanto la observación no se formula contra una dependencia en particular, sino contra la gestión institucional de la Gobernación del Tolima, razón por la cual el informe fue remitido a dicha entidad en su calidad de sujeto auditado, y no de manera individual a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat.

Así mismo, si bien la administración argumenta que el cooperante no presentó reclamación inmediata ni solicitud de devolución durante la vigencia 2023, este hecho no constituye un elemento eximente de responsabilidad administrativa, toda vez que el cumplimiento del principio de legalidad tributaria y la observancia de los actos administrativos en firme no dependen de la iniciativa del particular, sino de la actuación diligente y coordinada de la entidad. De igual forma, el Concepto Jurídico emitido el 14 de octubre de 2025 por el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos no introduce un criterio nuevo, sino que reafirma una interpretación jurídica ya contenida en la Resolución No. 0261 de 2023, por lo que no resulta suficiente para justificar la re aplicación del descuento efectuado en septiembre de 2023.

En este contexto, el análisis auditor permite concluir que la situación observada no se limita a un error aislado en la ejecución de un pago, sino que evidencia debilidades estructurales en los mecanismos de articulación entre las áreas jurídicas, financieras y técnicas de la entidad, así como en la socialización, implementación y control de los actos administrativos que definen el tratamiento jurídico y tributario de los convenios. Estas deficiencias generan riesgos de reiteración de errores, inconsistencias contables, afectación de principios como la seguridad

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

jurídica y la confianza legítima, y posibles contingencias administrativas y litigiosas, con independencia de que el valor retenido sea eventualmente susceptible de devolución.

En consecuencia, y a partir del análisis integral realizado, se concluye que la observación administrativa se confirma, toda vez que se evidenció la re aplicación de una retención tributaria previamente declarada improcedente mediante acto administrativo en firme, sin que existieran soportes jurídicos o decisiones posteriores que justificaran dicha actuación, lo cual pone de manifiesto debilidades en la articulación interinstitucional, el control interno y la trazabilidad de los actos administrativos al interior de la Gobernación del Tolima; en tal sentido, la entidad deberá definir e implementar acciones de mejora orientadas a prevenir la reiteración de este tipo de situaciones, fortalecer los mecanismos de coordinación entre las áreas jurídicas, financieras y técnicas, y asegurar la correcta ejecución financiera de los convenios, las cuales deberán quedar debidamente consignadas en el respectivo Plan de Mejoramiento, con responsables, plazos y mecanismos de seguimiento claramente establecidos

2.7 HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°7 *Deficiencias en la organización y conservación del expediente contractual del Convenio No. 1535 de 2021*


Criterio

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 9 de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos**, todas las entidades públicas deben garantizar la organización, conservación y disponibilidad de la documentación producida o recibida en ejercicio de sus funciones, asegurando su integridad, autenticidad, veracidad y acceso oportuno. Adicionalmente, el artículo 3 del Decreto 1080 de 2015 establece que los documentos de archivo deben organizarse siguiendo el principio de orden cronológico, foliación consecutiva, integridad y unicidad documental, con el fin de facilitar su consulta, fiscalización y conservación.

Condición

Durante el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización originada en la Denuncia No. 015 de 2025, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima entregó a la comisión de auditoría el expediente contractual del **Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021**, evidenciándose serias deficiencias en la gestión documental y archivo físico del expediente, tales como:

- Carpetas sin numeración o foliación consecutiva.
- Documentación desordenada y sin respetar el orden cronológico de los actos, informes, actas y oficios.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

- Existencia de documentos repetidos en distintos apartes del expediente.
- Inclusión de archivos administrativos inconexos o sin relación directa con el objeto del convenio.
- Falta de herramientas de búsqueda o inventario documental que permitieran identificar fácilmente los componentes del expediente.

Estas falencias impidieron la reconstrucción cronológica de los hechos y obstaculizaron el análisis integral del proceso contractual durante la auditoría.

Causa


Las deficiencias observadas se derivan de la ausencia de una política efectiva de gestión documental en la dependencia responsable, la falta de supervisión en el cumplimiento de las Tablas de Retención Documental (TRD), y la desarticulación entre la ejecución contractual y el sistema de archivo institucional.

Adicionalmente, no se evidencian protocolos o lineamientos internos que regulen la conformación y entrega de expedientes contractuales a los órganos de control, lo cual compromete el cumplimiento de los principios de organización y responsabilidad en la administración de documentos públicos.

Efecto

La desorganización documental evidenciada genera consecuencias negativas tanto administrativas como fiscales, entre ellas:

- Limitación del ejercicio del control fiscal al impedir una revisión clara, completa y oportuna del desarrollo contractual.
- Riesgo de pérdida o alteración de documentos clave para el seguimiento financiero, técnico y jurídico del convenio.
- Vulneración del principio de transparencia y acceso a la información, dificultando la trazabilidad del gasto público y la rendición de cuentas.
- Potencial afectación de la validez de actos administrativos si se carece de evidencia documental clara que respalde las decisiones adoptadas en el marco del convenio.
- Eventual dilación en los procesos de fiscalización, revisión contractual, defensa jurídica o archivo institucional, lo cual puede tener impacto en términos de eficiencia y legalidad administrativa.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

Respuesta de la Entidad

- *En atención a la observación relacionada con la organización del expediente físico del Convenio de Asociación No. 1535 de 2021, se permite aclarar que:*
- *1. El convenio NO ha sido recibido a satisfacción ni liquidado. El expediente está en etapa de conformación, no en etapa final. El Convenio No. 1535 de 021 no ha culminado documental ni técnicamente, puesto que no existe recibo final satisfacción; persisten actividades pendientes por parte del cooperante; el sistema de OLP aún no cuenta con tarifas aprobadas, por lo cual, no se ha configurado la puesta en marcha del servicio; el convenio no ha sido liquidado, etapa en la cual se formaliza la carpeta final, se folia y se consolida el expediente definitivo. Por estas razones, los documentos entregados durante la auditoría no corresponden al expediente contractual final, sino al archivo operativo interno en construcción, propio de un convenio abierto y no cerrado.*
- *2. La normativa de archivo exige foliación y organización definitiva únicamente cuando el expediente está cerrado. La Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015 establecen la obligatoriedad de: orden cronológico, foliación continua, inventario y unidad documental; pero en la etapa de conformación del expediente contractual definitivo, que ocurre: solo cuando el convenio ha sido recibido y liquidado y cuando toda la documentación técnica, financiera y administrativa ha sido aportado.*


Por consiguiente y, en conclusión, los documentos entregados a la auditoría corresponden al archivo operativo utilizado diariamente por la supervisión. El orden se establece solo en la preparación del expediente contractual final cuando ya se tenga toda la información final anexa, por lo que, aún está sujeto a incorporación de documentos.

Conclusión del Proceso Auditor

Durante la auditoría practicada al Convenio de Asociación No. 1535 del 21 de julio de 2021, se evidenciaron deficiencias significativas en la organización, conformación y archivo físico del expediente contractual entregado a la comisión auditora, las cuales dificultaron la reconstrucción cronológica de los hechos y limitaron el análisis integral del proceso contractual. Entre las falencias identificadas se encuentran la ausencia de foliación consecutiva, desorden documental, duplicidad de documentos, inclusión de archivos sin relación directa con el objeto del convenio y la inexistencia de herramientas de identificación e inventario documental, lo que denota debilidades en la gestión documental de la dependencia responsable.

Frente a la controversia presentada por la administración, el equipo auditor reconoce que el convenio no ha sido recibido a satisfacción ni liquidado, y que el expediente se encuentra en

Página **67** de **69**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

una etapa de ejecución y conformación progresiva. No obstante, si bien la normativa archivística prevé la consolidación definitiva del expediente una vez culminado y liquidado el negocio jurídico, ello no exime a la entidad de la obligación de mantener, incluso durante la ejecución contractual, un archivo organizado, coherente y trazable, que permita el ejercicio efectivo del control fiscal y administrativo en tiempo real. La gestión documental no se circunscribe exclusivamente a la etapa final del expediente, sino que constituye un proceso continuo que debe garantizar la integridad, disponibilidad y localización de la documentación producida desde el inicio del convenio.


En ese sentido, el hecho de que los documentos entregados correspondan a un “archivo operativo” no justifica la ausencia de un mínimo orden lógico y cronológico, ni la existencia de documentos inconexos o duplicados, máxime cuando estos fueron suministrados a un órgano de control para efectos de auditoría. La inexistencia de protocolos internos para la conformación y entrega de expedientes contractuales, aun en etapa de ejecución, evidencia debilidades en la aplicación de las Tablas de Retención Documental y en la articulación entre la supervisión contractual y el sistema de archivo institucional.

En atención a la observación administrativa confirmada, la Gobernación del Tolima deberá definir e implementar acciones de mejora orientadas a fortalecer la gestión documental durante todas las etapas del ciclo contractual, garantizando la correcta organización, clasificación, control y trazabilidad de los expedientes, aun cuando estos se encuentren en ejecución. Así mismo, deberá establecer protocolos internos para la conformación y entrega de expedientes contractuales a los órganos de control, reforzar la aplicación de las Tablas de Retención Documental y definir responsables y mecanismos de supervisión documental. Estas acciones deberán quedar debidamente consignadas en el respectivo **Plan de Mejoramiento**, con plazos, responsables e indicadores de seguimiento claramente establecidos.

3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (08) Hallazgos con incidencia administrativa como se relacionan a continuación:

Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	7	
2. Disciplinarios		
3. Penales		
4. Fiscales		
5. Sancionatorios		


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07- 03-2025

Como resultado del proceso auditor, y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los Hallazgos que se comunican en el presente informe. De conformidad con lo previsto en las Resoluciones 784 de 2024, la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, a los correos institucionales: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co.

El Plan de Mejoramiento deberá incluir acciones para todos los Hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgado. Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.



VoB. EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
Directora de Control Fiscal y
Medio Ambiente



YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima